Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Juan Lobato Gandarias

PSOE

Da Carmen Pérez Carrasco

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D. José Luis Izquierdo López

Da Noelia Barrado Olivares

D. Stefan Schmitt

Da Almudena Sánchez Acereda

Da María Paris Cornejo Se incorpora iniciada la sesión.

PP

Da Sonia Teresa Robles Montero

D. Pablo Osma Rodríguez

Da Silvia Gallego Núñez

VOX

Da Ana Rosa Jurado Macho

Ausencia:

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Interventora:

Da Ana Otal García Se incorpora iniciada la sesión:

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al siguiente borrador:

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de junio de 2019.

Por parte de la Sra Robles Montero del PP

Pag 21 Dice no es muy personal, y debe decir no es muy formal.

Pag 25 Dice Guerrero y debe decir Gallego.

El Sr. Osma Rodríguez del PP

Pag 20 Dice federación y debe decir celebración.

Dice los jueces y debe decir los jueves.

Pag 24 añadir junto a José Luis Izquierdo a María Paris y a Noelia Barrado

También pidió el Sr. Luna Barrado la aclaración de los porcentajes de dedicación de los concejales con dedicación parcial (José Luis, María y Noelia), siendo esta del 40 % en comparación con la del Sr. Alcalde.

Por su parte la Sra. Pérez Carrasco del PSOE :

Pag 20 la respuesta del Alcalde fue la siguiente:

El Sr. Alcalde responde que se ha dirigido a todos los miembros de la Corporación, a través de mensajes de texto (whatsapp), para consultar la fecha del Pleno y para instarles a que presentaran sus alegaciones a la propuesta de Reglamento. El Sr. Alcalde incluso lee el mensaje que le envió a la Sra. Robles, en el que le preguntaba si había visto el borrador de Reglamento y si le parecía bien y dice que no tuvo respuesta.

Pag 22 dice a propuesta del PP y debe decir atendiendo la solicitud del PP

Pag 24 Dice Melchor y debe decir Olivares.

Con estas correcciones se somete a votación el mencionado borrador que es aprobado por unanimidad.



2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Pésames:

- A Lola Carrasco (antigua concejala de este ayuntamiento) por el fallecimiento de su marido
- Juan Sobrino, trabajador municipal por fallecimiento de su padre.
- A Jose María Forte (vicepresidente del Hogar del Pensionista durante muchos años) por el fallecimiento de su esposa
- Hermana de Juan Manuel Sanz

RRHH

Contratación temporal de 20 personas dentro del programa de Reactivación laboral para mayores de 30 años con el fin de reforzar distintos departamentos. La duración de los contratos será de 6 meses

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- Felicitación a los policías locales que intervinieron en una emergencia sanitaria el pasado día 10 de mayo
- Firma de convenio de colaboración con la Unidad Canina de Rescate y Salvamento por el que nos ofrecen su apoyo en caso de necesidad de búsqueda o rescate así como impartición de formación
- Por tercer verano consecutivo contamos con bomberos 24horas
- En mayo se firmó el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Soto del Real para la construcción de un puesto permanente de bomberos

ACTOS/REUNIONES REPRESENTACIÓN

- 8 de julio: Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas
- 15 de julio: Junta Local de Seguridad
- 23 de Julio Asamblea de ADESGAM. Elección de nueva Junta Directiva



DEPORTES, CULTURA Y OTROS

- Festival de grupos locales en el CAT "CROKOTOC"
- IV Ciclo de Cine Documental de Amigos de la Tierra Comunidad de Madrid
- IV Jornadas Multidisciplinares del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama del IES Sierra de Guadarrama
- En mayo (10,11 y 12) celebración de Titirimundi Soto del Real por cuarto año
- I Rally fotográfico DE Soto del Real
- IV Festival del Color celebrado en mayo
- En mayo y junio se amplió el horario de la sala de estudio de la biblioteca
- Campamentos de verano
- Festividad de San Isidro con los tradicionales bollos preñaos
- Diversos talleres y actividades desde las distintas áreas como la Visita a cementerios singulares organizada desde la Biblioteca o los talleres en familia
- Casa de la Juventud: scaperoom, Young party en el CAT
- Feria de Peñas
- Cine (Cine de estreno y cine de verano en la plaza)
- Celebración del X Festival de Música Antigua que finalizó el pasado domingo
- Noches de baile con gran número de participantes durante los sábados de julio
- Muestras fin de curso de Teatro y Baile en el CAT
- La última semana de mayo se celebró el IV Festival de yoga con distintas actividades
- Alejandro Pareja se ha proclamado subcampeón del mundo en su categoría (25-29 años) y 9º de todos los grupos de edad, en el Campeonato del Mundo de Triatlón Cros el pasado 30 de abril en Pontevedra.
- El 18 de mayo se celebró un Festival de Rugby femenino
- 9° TORNEO FÚTBOL AMANCIO AMARO
- El 20 de julio se celebró el 3X3 FIESTAS PATRONALES organizado por el Club Piratas Soto basket
- 12º Torneo de Fútbol 7 para veteranos organizado por el Recreativo Soto del Real motivo con de las #FiestasPatronalesdeSoto
- El pasado domingo se celebró el IV torneo de Ajedrez



SOSTENIBILIDAD

- Nace Reutiliza Soto. Web para poder dar una segunda vida a objetos en lugar de tirarlos a la basura
- Nos visitó el rebaño municipal de ovejas del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, y realizó una de sus paradas en el Refugio donde ayudaron a desbrozar la zona

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO

- Se realizó un año más la convocatoria de becas para campamentos y actividades de verano, y actualmente se encuentra abierta la convocatoria para actividades para el curso 2019-2020.
- Durante el mes de junio se desarrollaron distintas acciones en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, entre otras: cine, monólogo, talleres, etc. Todas estas actividades bajo el lema "Ponte las gafas violetas", que va a ser un eslogan que continuaremos utilizando en el futuro
- Taller jurídico para personas mayores en materia de testamentos, herencias, gestión de Dependencia, etc.
- La Asociación Corazón Animal organizó la II Jornada de adopción
- 26 de julio celebración del Día de los abuelos
- Ayer, 29 de julio, Guardia Civil impartió una charla sobre seguridad a mayores

PARTICIPACIÓN

- Publicadas las ayudas para estudios universitarios y Formación Profesional (proyecto del C. S. Bienestar Social)
- Creado el Consejo Sectorial de Igualdad
- V Pregunta Ciudadana (de cuyo resultado hablaremos en un punto de este Pleno)
- Asamblea para presentación de proyectos (emitida en directo por redes sociales por primera vez)

TURISMO Y COMERCIO

- Formación impartida desde ADESGAM para empresas y trabajadores del sector turístico
- I Feria de Cerveza Artesanal



Pruebas piloto de cierre al tráfico de la zona del Parque de Los Morales sin actividad específica planificada, se va a ampliar a los viernes y sábados del mes de agosto

OBRAS Y SERVICIOS

- Reparados los banquillos del Complejo Deportivo Amancio Amaro. Nuevos asientos y cambio de la chapa trasera de metacrilato por una nueva galvanizada.
- Retirada de postes de luz del primer tramo de la senda peatonal y ciclista del Camino del Valle
- Pavimentación y canalización Camino del Valle
- Limpieza y mejora del aparcamiento de C/Cristal (frente al C. de salud) (acuerdo con la propiedad)
- Obras de mejora de Los Cerrillos
- Se han realizado las obras de asfaltado de las calles San Sebastián, Dr. Lagorio, del Río y de la Fuente del Plan Prisma 2008-2011
- Limpieza del rio a su paso por el casco urbano
- Diversos trabajos de mantenimiento en Centros educativos, y otros edificios municipales
- Mejoras en el almacén municipal (renovación de la puerta corredera, hacer muro, colocación de malla metálica)
- Nuevos pasos de peatones en la urbanización Mirador de Soto
- Eliminación de barreras arquitectónicas en la Calle de la Paloma y Calle San Sebastián
- Mejora de los accesos al Instituto (asfaltado, creación de aparcamiento y creación de aceras)
- Tareas de pintura y señalización en el anillo verde
- Realización de muro de piedra en Sierra Real (del recinto de podas al arroyo)
- Reparación del muro de piedra en la Agustina

La Corporación queda enterada.

3. RESULTADOS V PREGUNTA CIUDADANA.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se somete a la Corporación aprobar los siguientes resultados de la V Pregunta Ciudadana:



Acta definitiva del resultado de la V Pregunta Ciudadana de Soto del Real

Reunidos los siguientes miembros del Consejo Consultivo Municipal:

- Sebastián Miguel, Presidente y representante del C. Sectorial de deportes,
- Sara García, Secretaria y representante del C. Sectorial de Juventud,
- Ángela Valdés, representante del C. Sectorial de Educación,
- Carolina Fragoso, representante del C. Sectorial de Bienestar Animal,
- Gonzalo Leonardo representante del C. Sectorial de Obras,
- Susana Peinado, en representación del C. Sectorial de Cultura,
- Marian Lorenzo, representante del C. Sectorial de Sostenibilidad,
- Silvia García, representante del C. Sectorial de Turismo,

El 24 de junio a las 00:30, el Consejo Consultivo Municipal proclama el siguiente resultado definitivo de la V Pregunta Ciudadana de Soto del Real.

Datos de Participación:

	Nº de Votos	%
Censo	7.550	100
Válidos	1.069	,
Nulos	3	t 0
Participación	1.072	14,20





NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN



PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

1ª Pregunta: Proyectos entre 25.001 y 75.000€

PROYECTO	N° DE VOTOS	CLASIFICACIÓN
PROYECTO 1	117	5°
PROYECTO 4	369	1°
PROYECTO 5	127	4°
PROYECTO 13	178	3°
PROYECTO 16	240	2°

2ª Pregunta: Proyectos entre 5.001 y 25.000€

PROYECTO	N° DE VOTOS	CLASIFICACIÓN
PROYECTO 2	280	4°
PROYECTO 3	279	6°
PROYECTO 6	226	10°
PROYECTO 7	237	8°
PROYECTO 8	413	1°
PROYECTO 9	280	5°
PROYECTO 10	332	3°
PROYECTO 11	272	70
PROYECTO 12	368	2°
PROYECTO 15	234	90





PROYECTOS HUMANITARIOS

3ª Pregunta: Proyectos de cooperación internacional

se adjudica directamente.

PROYECTO	N° DE VOTOS	CLASIFICACIÓN
PROYECTO 1	373	1°
PROYECTO 2	287	4°
PROYECTO 3	279	5°
PROYECTO 4	218	8°
PROYECTO 5	265	6°
PROYECTO 6	214	90
PROYECTO 7	219	7°
PROYECTO 8	110	10°
PROYECTO 9	89	11°
PROYECTO 10	314	3°
PROYECTO 11	357	2°





PROYECTO	Nº DE VOTOS	CLASIFICACIÓN
PROYECTO 12	681	10
PROYECTO 13	578	2°
PROYECTO 14	445	3°
PROYECTO 15	251	6°
PROYECTO 16	309	5°
PROYECTO 17	442	4°

VECINO ILUSTRE

5ª Pregunta: Candidatos a vecino ilustre

4ª Pregunta: Proyectos humanitarios de carácter nacional

CANDIDATO	N° DE VOTOS	CLASIFICACIÓN
LAWRENCE	298	1°
RAIMUNDO	265	. 2°
TERESA	232	3°

En Soto del Real a 24 de junio de 2019

FIRMADO:

Presidente: Sebastián Miguel

Secretaria: Sara García



Página 4 | 4



Por su parte el Sr. Alcalde quiere felicitar y dar la enhorabuena a D. Lawrence Sudlow, como Vecino Ilustre, así como a los otros dos participantes: Raimundo y Teresa.

La Sra. Robles Montero del PP manifiesta que hacer partícipes a los vecinos del gobierno es importante, pero reitera lo ya manifestado en otras ocasiones sobre las preguntas ciudadanas.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de VOX felicita a todos los que han participado pese a tener sus dudas con la pregunta ciudadana.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

4. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se somete a la Corporación aprobar la siguiente:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

Las organizaciones de la Alianza por la Emergencia Climática y las asociaciones de Soto del Real (Amigos de la Tierra Comunidad de Madrid, Asociación Cultural Chozas de la Sierra, Asociación Socio Ambiental El Mediano, Asociación de Empresarios de Soto del Real (AESOR) y la Asociación de Artistas y Artesanos de Soto del Real (ACARTE) y el Ayuntamiento de Soto del Real reconocen que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5° C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido consideramos la gravedad de la situación y de la necesidad de actuar para hacer frente a esta situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Soto del Real puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e



información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

En los últimos años la gestión realizada desde este ayuntamiento ha permitido situarle en uno de los municipios con una menor cantidad de emisiones de CO2 de nuestro país, según queda reconocido en el registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica. Concretamente en el año 2017 se estimaron en 40 kgs de CO2 las emisiones equivalentes por habitante. Cantidad que se redujo a la mitad de 20 kgs durante el año 2018. La apuesta por un consumo de energía de procedencia 100% renovable, la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo en algunos edificios municipales, la bonificación en la tasa de coches con baias emisiones o en las edificaciones privadas que mejoren su eficiencia energética, la apuesta por fuentes energéticas basadas en la biomasa, etc...son algunas de las muchas medidas que se han ido implantando para situar a nuestro municipio como referente en este tipo de políticas.

Pero estas acciones deben tener continuidad en el futuro y declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, que nos permitan ir aún más lejos en la consecución de los objetivos de disminución de emisiones. Estos compromisos deberán contar con la asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales, abandonar progresivamente los combustibles fósiles, seguir apostando por una energía 100 % renovable e intentar alcanzar el objetivo de reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible y de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica marcar una prioridad en las líneas de acción de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación. formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio que es necesario llevar a cabo para que cada persona y familia en su ámbito de acción se impliquen con comportamientos individuales que permitan frenar la emergencia climática.

Ante esta emergencia el Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a seguir trabajando en este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos:

EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL SE COMPROMETE A:

- Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.
- Abandonar progresivamente el uso de los combustibles fósiles en instalaciones municipales, seguir apostando por el consumo de una energía de procedencia 100 % renovable, el trabajar para incrementar el autoconsumo eléctrico de procedencia renovable tanto en viviendas públicas como privadas, potenciar una movilidad sostenible basada en el desplazamiento a pie y en la



creación de espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de edificaciones de balance energético cero, crear espacios educativos y sensibilizar a los vecinos sobre la emergencia climática, alcanzar una política de gestión más eficiente de los residuos basada en la separación en origen y en trabajar por alcanzar el residuo 0, apoyar las actuaciones enfocadas a la recuperación de la tierra fértil, a la repoblación e incremento de la masa vegetal y el freno de la erosión, la recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio y cualquier otro proyecto que permita avanzar en la mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

- 3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad.
- 4. Iniciar la aplicación de medidas de adaptación y mitigación de los municipios a los efectos de la crisis climática y las consecuencias del incremento de la temperatura a nivel global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones cada vez más evidentes.
- 5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo que se anima a los consejos sectorial y en especial al de sostenibilidad a que sigan trabajando como en los últimos años para definir actuaciones concretas que permitan alcanzar estos objetivos y que cumpla la función de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Sería interesante establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. En este sentido se considera necesario garantizar que estas acciones integren especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que el ayuntamiento de Soto es uno de los municipios con menos emisiones de CO2. El cálculo de la huella de carbono en 2018 ha sido la mitad que la del año anterior y supone unos 40 kilos de CO2 por habitante. Tenemos que estar preocupados por estos temas y hacer campañas de sensibilización para trasladar las actuaciones que se han llevado a cabo en los edificios municipales a los edificios de los vecinos

Por su parte el Señor Osma Rodríguez del PP manifiesta que les encanta la iniciativa.

Pediría que se les aclare el significado de las siglas IPBES e IPCC, para que no tengan que buscarlo.

Pediría asimismo que sí hay asociaciones de Soto en el Plan, que se extienda la propuesta también a las mismas.



Se aclara el significado de las siglas por parte del Sr. Benayas: IPBES > Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas IPCC > Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5. ADENDA CONVENIO VISTARREAL.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se somete a la Corporación aprobar la siguiente:

Adenda al Convenio Realización del Proyecto de Viales y Recepción en la EUCC Vistarreal

En Soto del Real, a 6 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Lobato Gandarias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Soto del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra, D. Esteban Rojas Martín en su calidad de Presidente de la EUCC Vistarreal, con domicilio en Calle Sierra de Guadarrama, 6, 28791, Soto del Real (Madrid), con CIF G-80382708, en adelante la EUCC.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7 /85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.I. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.O. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Vistarreal de Soto del Real (Madrid), en su condición de Presidente de la misma. En adelante la EUCC.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.



EXPONEN

Primero. Con fecha 14 de junio de 2016, entre ambas partes se suscribió el convenio de realización del proyecto de viales y recepción de la EUCC Vistarreal.

Segundo. En cumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el convenio, se ha ejecutado el proyecto de pavimentación de viales, aceras e infraestructuras de servicios y suministros de la urbanización Vistarreal, así como la instalación de la red de distribución de Gas Natural, y la renovación de la red de distribución de agua.

Tercero. Que, como consecuencia de la entrada en vigor del Plan Estratégico de Urbanizaciones en el municipio de Soto del Real, y de la ejecución de las obras objeto del proyecto integral de renovación de aceras, viales y otras infraestructuras de la urbanización, ambas partes pactan la adenda al precitado convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL PROYECTO INTEGRAL DE RENOVACIÓN DE ACERAS Y VIALES DE LA URBANIZACIÓN.

El coste final de la ejecución de las obras del proyecto integral de renovación de aceras y viales adjudicado a Asfaltos Vicálvaro S.A., ha ascendido a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.508.276,79 €).

Conforme a los pactos contenidos en el convenio firmado en fecha 14 de junio de 2016 modificado por acuerdo plenario de fecha 15/12/2017, la aportación total de la EUCC Vistarreal asciende al total del importe de adjudicación. Si se produjera exceso en las obras que desearan ambas partes se podrá acordar de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y urbanización la realización de estas actuaciones a través de comisión paritaria en el que se definirá la forma de pago de dichas actuaciones.

El importe de la adjudicación ascendió a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.397.460,46 €), el importe de la liquidación de exceso de obra fue de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (110.816,33 €). Ambas cantidades suman el importe total certificado de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.508.276,79 €). De este importe se minoran mejoras asumidas financieramente por el Ayuntamiento por no repercutir a la urbanización que ascienden a SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.505,94 €).

Derivado de lo estipulado anteriormente la aportación total de la EUCC Vistarreal, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.432.770,85 €), habiendo emitido liquidación recaudatoria el Ayuntamiento por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS



SEGUNDA.- FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

Con base en el calendario de pagos fijado en la estipulación sexta del convenio, hasta la fecha la EUCC Vistarreal ha realizado la aportación de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €). Se acuerda el siguiente calendario de pagos para las cantidades pendientes de aportar:

CIEN MIL EUROS (100.000 €), antes del día 30 de junio de 2019; CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.966,55 €), antes del día 31 de diciembre de 2019.

DOS CIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (210.804,30 €), antes del día 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, queda modificado el calendario de pagos de las aportaciones de la EUCC Vistarreal, fijado en la estipulación sexta del convenio.

TERCERA.-COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE APORTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2020

Considerando la posterior entrada en vigor del Plan Estratégico de Urbanizaciones en el municipio de Soto del Real, y a la vista de que el coste final de la ejecución de las obras del proyecto integral de renovación de aceras, viales, infraestructuras y alumbrado público minoradas las obras correspondientes a las viviendas sociales e incluido el coste de la dirección facultativa, ha ascendido a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (1.669.546,62 €) y concluyendo que de haber aplicado a esta urbanización dicho plan estratégico la aportación de la EUCC Vistarreal hubiera ascendido al setenta y cinco por ciento del citado coste, ascendiendo la participación a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIENTE CÉNTIMOS (1.252.159,97 €), el Ayuntamiento se compromete a dotar en el presupuesto del ejercicio 2020 una aportación a la EUCC en concepto de subvención para gastos de conservación por importe de DOS CIENTOS DIEZ MIL



REUNIÓN AYUNTAMIENTO/VISTARREAL (5) 04/06/2019

Proyecto	1.397.460,46 €		
Liquidación 7,93%	110.818,61 €		
Alumbrado	179.743,92€		
Liquidación 7,63%	13.713,21 €		
	1.701.736,20€	1.701.736,20€	
Aceras viviendas sociales 3,97%	62.383,00 €	- 62.383,00€	
		1.639.353,20 €	
Honorarios D.F. IVA incluido	30.193,42 €	+ 30.193,42 €	
		1.669.546,62 €	
75% Vistarreal		1.252.159,97 €	
Abonado por Vistarreal	1.000.000,00€		
Abonado en mayo 2019	100.000,00€		
Abonado D.F	30.193,42 €		
	1.130.193,42€	- 1.130.193,42 €	
Último pago Vistarreal Dic. 2019		121.966,55 €	

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se trata de liquidar la ejecución del proyecto de acuerdo con el Plan Estratégico.

Recuerda que inicialmente el 75% correspondía a la pavimentación que asumía la Entidad Urbanística y el 25% a la iluminación que asumía el Ayuntamiento. Al final la partida de iluminación sufrió una mayor baja y es lo que ahora se regulariza.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP está de acuerdo con la propuesta, pero no así con la conclusión del informe de la Interventora que deja condicionada la subvención a la existencia de crédito suficiente cuando dice literalmente:



El Ayuntamiento Pleno tiene potestad para comprometerse a dotar en el presupuesto del ejercicio 2020 una aportación a la EUCC Vistarreal en concepto de subvención para gastos de conservación, debiendo hacer constar expresamente en el acuerdo de compromiso que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Finalmente por el Sr. Alcalde quiere agradecer al Presidente Esteban y a la Junta Directiva el trabajo realizado.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

6. CESIÓN DE TERRENOS AMPLIACIÓN CAMINO DEL VALLE.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación el siguiente:

ACUERDO DE CESION

En Soto del Real, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solo del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra, DOÑA JULIANA MADRID DE LA MORENA, mayor de edad, con domicilio en C/ López de Hoyos nº 15, 3º C de (Madrid) y NIF 942.524-F; DON JOSE RAMON ARMEDARIZ MADRID, mayor de edad, con domicilio en C/ Alférez Palacios nº 3 de Colmenar Viejo (Madrid) y NIF 05210899-L; DOÑA MARIA ISABEL MADRID GARCIA, mayor de edad, con domicilio en C/ Josefa Hoyo nº 5 1º de Colmenar Viejo (Madrid) y NIF 70020424-Y; DOÑA ARACELI MADRID GARCIA, mayor de edad, con domicilio en C/ Prado de las Gencianas nº 1 de Colmenar Viejo (Madrid) y NIF 51318388-Y, DON FRANCISCO JAVIER MADRID GARCIA, mayor de edad, con domicilio en Paseo de los Parques nº 7, Portal 12 2° C de Alcobendas (Madrid) y NIF 70042156-A; DOÑA JUANA LOPEZ COLMENAREJO, mayor de edad, con domicilio en C/ Vicente Berrocal nº 5 de Colmenar Viejo (Madrid) y NIF 942.310-T, DOÑA MARIA EVANGELINA MADRID LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en Psje Colon, 1, E1, P03 D de Valdemoro (Madrid) y NIF 1.484.626-E, DON EUGENIO MADRID LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en C/ Prado de las Encinas nº 16 de Colmenar Viejo (Madrid) y NIF 379.932-H, DON CARLOS MADRID LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en C/ Santo Tomas de Aquino nº 6 de Colmenar Viejo (Madrid) y NIF 388.566-G, y DOÑA ANA ISABEL MADRID, mayor de edad, con domicilio en C/ Peñas (de las) nº 130 de Manzanares el Real (Madrid) y NIF 51.409.088-V.



INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

DON JOSE RAMON ARMENDARIZ MADRID, en nombre y representación de DOÑA PETRA MADRID DE LA MORENA, mayor de edad, de estado Viuda, con domicilio en calle Alférez Palacios nº 3 de Colmenar Viejo y con N.I.F. nº 00942484-J, en virtud de Poder Especial otorgado a su favor ante el Notario D. Angel Olmos Martínez, con fecha 15 de Septiembre de 2016 y nº 624 de su Protocolo.

Y el resto de comparecientes en su propio nombre y derecho.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del del mismo.

RECONOCIMIENTO DE CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente documento y a tal fin,

EXPONEN

Primero.. Que el Avuntamiento de Soto del Real tiene intención de ampliar el camino del valle, para lo cual es necesario que se ceda a su favor el uso de una franja de una anchura variable desde los 2,80 metros hasta los 3,30 metros en algunos puntos, en una longitud Suroeste - Sureste de dicha parcela, con una longitud afectada aproximadamente de unos 380 metros de longitud y una superficie total aproximada de unos 946 metros cuadrados, de la parcela 87, del Poligono 3, del Catastro de Rustica de Soto del Real, con referencia catastral: 28144A003000870000RF de este término municipal, quedando las obras que se ejecuten a beneficio de la posible urbanización futura, (se adjunta Plano de la franja de terreno objeto de la cesión).

Segundo. Que la otra parte interviniente es propietario, por títulos de herencia de la finca relacionada en el punto anterior.

Tercero. Que estando ambas partes de acuerdo en dicha cesión es por lo que suscriben el presente acuerdo de cesión de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero. Que Doña Petra y Doña Juliana Madrid de la Morena; Doña María Isabel, Doña Araceli y Don Francisco Javier Madrid García, y Doña Juana Lopez Colmenarejo, Doña Maria Evangelina, D. Eugenio, D. Carlos y Doña Ana Isabel Madrid Lopez, en su condición de titulares de la parcela referenciada, ceden el uso a favor del Ayuntamiento, que acepta, la franja de terreno de 946 metros



cuadrados de la finca descrita en el expositivo primero del presente documento con destino a la ampliación del camino del valle.

Segundo. La cesión del uso a favor del Ayuntamiento se hará por un periodo de tiempo de cuarenta años desde la suscripción del presente documento, por lo que atendiendo a dicho espacio temporal en relación con la superficie objeto de ocupación, y conforme a lo establecido en el informe técnico adjunto que se señala una valoración de 13 euros por metro cuadrado, asciende a una cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (12.298 euros) que se satisfarán en el plazo máximo de días desde la suscripción del presente documento

Tercero. La cesión del uso a favor del Ayuntamiento no supondrá en ningún caso limitación de los derechos de la propiedad, que en su condición de titulares corresponden a Doña Petra y Doña Juliana Madrid de la Morena; Doña María Isabel, Doña Araceli y Don Francisco Javier Madrid García, y Doña Juana Lopez Colmenarejo, Doña Maria Evangelina, D. Eugenio, D. Carlos y Doña Ana Isabel Madrid Lopez, por lo que no sufrirá pérdida, renuncia o disminución alguna de los aprovechamientos, edificabilidades o derechos urbanísticos que le pudieran corresponder si en el futuro existiera un desarrollo de esos terrenos objeto de cesión del uso.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Soto del Real antes de ocupar la franja de terreno objeto de esta cesión de uso, viene obligado al cerramiento, en condiciones adecuadas y por su cuenta del resto de la finca matriz, sin que la parte vendedora tenga que asumir ningún coste por dicho vallado.

Quinto.- Este acuerdo deberá ser ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real a la mayor brevedad posible. En virtud de todo lo expuesto ambas partes suscriben el presente acuerdo de cesión en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, que suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DON JUAN LOBATO GANDARIAS

POR LA PARTE CEDENTE

DOÑA JULIANA MADRID DE LA DOÑA PETRA MADRID DE LA MORENA **MORENA** FIRMA DON JOSE RAMON ARMENDARIZ MADRID P.P

DOÑA Mª ISABEL MADRID GARCIA DOÑA ARACELI MADRID GARCIA

DON FCO. **JAVIER** MADRID DOÑA JUANA LOPEZ COLMENAREJO **GARCIA**

DOÑA **EVANGELINA MADRID** DON EUGENIO MADRID LOPEZ **LOPEZ**



Continúa el Sr. Benavas del Álamo manifestando que este acuerdoconvenio afecta al tramo más grande de las obras de ampliación del camino del Valle y se trae a Pleno, aunque no era necesario, a petición de los propios dueños de las fincas para llevar a cabo la cesión temporal.

Queda pendiente una pequeña parcela en la curva que aún no hemos conseguido el acuerdo con los propietarios aunque espera tenerlo en un futuro.

Si no fuera posible habría que retomar el expediente de expropiación incoado.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que de cuatro fincas afectadas en dos de ellas se ha llegado a un acuerdo de venta con la propiedad. En las otras dos se llegó a declarar la utilidad pública en el pleno del mes de abril a efectos de expropiación.

El PP ya advirtió de las prisas en la gestión de estas obras.

Si hubiéramos esperado tal vez hubiéramos contado con un buen acuerdo.

No se han utilizado criterios equiparables para todos los propietarios, ya que a unos se les compra y a otros se llega a un acuerdo para la cesión temporal.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de VOX se pregunta si no se deja un problema al ayuntamiento para dentro de 40 años.

Respondiendo el Sr. Benavas del Álamo del PSOE que está totalmente convencido que si no se hubiese hecho la obra no se hubiesen conseguido las propiedades.

El trato diferente entre propietarios es por la diversidad de la calificación del suelo, en los dos primeros los dueños lo eran de suelo no urbanizable de especial protección ganadera y en el caso que nos ocupa el suelo sí es urbanizable.

Se ha llegado a un acuerdo para todos los vecinos de Soto del Real.

La estrategia ha sido buena.

40 años, si la situación no cambiado urbanísticamente, habrá que renegociar un nuevo acuerdo.

El escenario de la compra no era factible en este caso.



Por su lado la Sra. Gallego Núñez del PP discrepa de la opinión del Sr. Benayas del Álamo, que más vale un mal acuerdo que un buen juicio.

Si se hubiese recurrido a la expropiación forzosa los propietarios hubieran perdido la propiedad por una cantidad de dinero menor.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP v VOX.

7. OBRAS CANAL.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se somete a la Corporación la aprobación de las siguientes obras:

Destinatario: Pleno Municipal

Asunto: OPI*ILO-PR/3/18 INFORME TECNICO DE OBRA DE PROYECTO, EN LA URB. SOTOSIERRA Y MONTE REAL, RENOVACION DE RED AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LAS URBANIZACIONES. -RENOVACION **DE RED y ACOMETIDAS**

Con fecha 31 de enero del 2018 se presenta en el Ayuntamiento con nº de registro: 896/2018, la solicitud de permiso para realización de Obras de Renovación de potables en la urb. Sotosierra y Monte Real, con referencia para Canal: CR-038-17-CS.

En el Pleno del 16 de febrero del 2018, Javier Benayas del Álamo comunica que el Canal ya ha solicitado la realización de ésta obra.

En diciembre de 2018 Canal nos envía una copia del proyecto (en el que consta la memoria, los planos y el presupuesto detallado.)

Por lo que se informa en éste momento para aprobación del Pleno Municipal.

Al no existir aprobación previa del Pleno Municipal como se indica en la Estipulación Segunda: Control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución, la "1ª. Sobre la Planificación de proyectos, del **Protocolo de** Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II aprobada previamente en el Pleno de fecha 21-7-2017 y se suscribe por Canal y Ayuntamiento en el 13-3-2018, debido a que las obras de renovación por Proyecto, de la Urb. La Solana estaban planificadas por el "Programa Anual de Red de Renovación de la Red de distribución del año 2017 del Canal de Isabel II" antes de las aprobaciones de los Protocolos antes mencionados.



Y además el equipo de Gobierno, quiere incluir el asfaltado del ancho total de la avenida principal, Avd. de Soto, (tramo de la calle Málaga hasta la Avd. de Madrid, de unos 650 ml) ubicada en la Urbanización Sotosierra (en vez de 1 m de anchura a los 7,5 m del ancho total de las calle) por lo que supone una modificación en el presupuesto de dicho proyecto, pasando de un presupuesto A CARGO DE LA CUOTA SUPLEMENTARIA de adjudicación excluido iva de 447.734,00 € a 488.616,68 €, esto es una variación aproximada de 40.882,68 €.

En términos de todo el proyecto, Red y Acometidas, supone un 9,13%.

Por lo que según el protocolo,

- la justificación técnica de la obra de Proyecto- renovación de red consistente en la renovación de tubería ubicada en el asunto de referencia, en los Antecedentes y Justificación del Proyecto, donde se expone.
- Los planos:

Los planos de red, a suprimir, red a instalar. Los planos de acometidas a instalar

-La planificación temporal de las obras, en el que estiman en 210 días.

Los presupuestos:

El presupuesto de la obra de renovación de red, de **447.734,00 € + iva**, con la baja descontada. (Del 56,21%). Este importe se abonará por cuota suplementaria.

El presupuesto estimado por asfaltado del tramo de la Avd. de Soto, (desde calle Málaga a la Avd. de Madrid, y la anchura de la calle (7,5 metros), en vez de solo el metro correspondiente a la zanja de la tubería (1 metro), de 40.882, 68 €+ iva. Lo que supone un precio por m2 de asfalto de 9,67 €/m2+iva, aplicando la baja del 56,21%. (Y un espesor aproximado de 7 cm). Este importe se abonará por cuota suplementaria

Por lo que el importe total de éste proyecto (renovación de red y asfaltado) que se abonaría a cargo de la cuota suplementaria sería de 417.146,89€.+ iva.

-El presupuesto de la obra de renovación de acometidas, de **24.217,26+iva**, con la baja descontada (Del 56,12%). Este importe lo abona el Canal de Isabel II Gestión

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-1 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto de de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Destinatario: Pleno Municipal



Exp GD: 546-19

Asunto: OU-26-19 OBRA DE URGENCIA, ACTUACIONES EN DEPÓSITOS DE PEÑA Y PUENTE REAL PARA LIMPIEZA Y MEJORAR LA CALIDAD DEL ABASTECIMIENTO, ANULANDO EL BOMBEO II DE PEÑA UNZÚE

Inicialmente con fecha 10 de enero de 2019, y número de registro 211-2019 se presenta la justificación técnica, así como la valoración y los planos, firmada por el anterior jefe de área de conservación del Canal, Ángel González.

Con fecha 12 de abril de 2019 se presenta en el Ayuntamiento con nº de registro: 3045/2018, la justificación técnica, por el actual jefe de área de conservación del Canal, David Hervás, por lo que con la información recibida (ambas solicitudes) se informa:

- la justificación técnica de la obra de Urgencia, para poder hacer las limpiezas de los depósitos de Peña y Puente Real, que sólo tienen un vaso y mejorar la calidad del abastecimiento, conexionando directamente el depósito de Peña Real (Puente Cesures) con la red que abastece la urb. Peña Real.
- Los planos:

Los planos de situación actual y de la red y valvulería a instalar.

-La planificación temporal de las obras, en el que estiman en 60 días, tras la recepción de la licencia.

El presupuesto:

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de renovación de red es

77.779,04€ + iva, con la baja del 30,69 % ya incluida. Este importe lo abona el Ayuntamiento, por cuota suplementaria.

No hay presupuesto de acometidas, en ésta actuación.

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Destinatario: Pleno Municipal

Exp GD: 1164-19

Asunto: OU-29-19 OBRA DE URGENCIA DE RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AL URBANIZACIÓN PEÑA REAL, FASE II, (CALLE PEÑA UNZÚE, PEÑA ABUBILLA Y PARTE DE PEÑA GORBEA (ENTRE C-PEÑA ABUBILLA Y PEÑA IZAGA)

Con fecha 22 de Abril de 2019, y número de registro 3193-2019 se presenta la solicitud de licencia, en la que incluye las características generales de la obra, un presupuesto y los planos. Y con fecha 23 de abril de 2019 se presenta en el



Ayuntamiento con nº de registro: 3258-2019, la justificación técnica, por lo que con la información recibida (ambas solicitudes) se informa:

- la justificación técnica de la obra de Urgencia, motivada por las continuas roturas de la red sufridas en la zona, con las consiguientes inconveniencias que ello provoca. Se adjunta un plano con las roturas en red y en acometidas, ocurridas hasta abril de 2019.
- Los planos:

Los planos de situación actual.

Los planos de la red de distribución y acometidas a instalar.

-<u>La planificación temporal</u> de las obras, en el que estiman **en 120 días**, tras la recepción de la licencia.

Los presupuestos (de red y acometidas)

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de **renovación de red** es de, <u>262.911.70 € + iva</u>, **con la baja del 30,69 % ya incluida.** Este importe lo abona el <u>Avuntamiento</u>, por cuota suplementaria.

El presupuesto de ejecución por contrata de ésta obra de renovación de acometidas es de, 64.038.56 € + iva, con la baja del 30,69 % ya incluida. Este importe lo abona el Canal de Isabel II.

Por todo ello, revisada la documentación, la técnico que redacta el informe lo considera que se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2º-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Toma la palabra la Sra. Robles Montero del PP y manifiesta que según el informe técnico las obras de Sotosierra, si la parte de la acometida y la gestión de residuos es por cuenta del Canal, habría una diferencia de 43.092 € a favor del Ayuntamiento.

A su juicio ha habido una confusión en el proyecto de ejecución por contrata.

La hubiera gustado que estuviese la técnico para aclararlo con ella. La urgencia del by pass la parece necesaria.

Hay una diferencia de criterio con respecto a la obra de Sotosierra en las que se incluye el asfaltado y la de Peña Real en la que no se contempla.

Estas obras conllevan una subida para los vecinos en la cuota suplementaria.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE contesta lo siguiente:



No se trata de una subida para los vecinos en el recibo. Hay un incremento en la cantidad a pagar según convenio en los próximos 30 años.

Por lo que respecta a la cuantía: en las obras de proyecto se puede incluir el asfaltado, en las obras de urgencia no. Por eso a partir de ahora se incluirán también en estas últimas.

La cuantía se ha determinado por los técnicos y se puede revisar.

En el caso de renovaciones el Canal saca un paquete global de obras de varios municipios y a todos les aplica la baja del 20% en las obras de urgencia.

En las obras de proyecto la baja es la propia para ese caso concreto.

Nuevamente la Sra. Robles Montero señala que ha detectado el error en la avenida de Soto, pide que se deje sobre la mesa y se revise.

Respondiendo el Sr. Alcalde que lo que se va a pagar es lo que se certifique realmente con independencia de la cantidad que figure en el proyecto.

Nuevamente la Sra. Robles Montero pide que todos los vecinos sean tratados por igual.

La cuota suplementaria se incrementa poco, pero se incrementa.

Respondiendo Sr. Benayas del Álamo que en este caso concreto la cuota suplementaria se mantiene igual.

Manifiesta asimismo que de encontrarse algún error material en los presupuestos se traería al pleno de septiembre nuevamente.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

8 PLAN SANEA

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación aprobar el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II. S.A.



REUNIDOS

De una parte, D. Juan Lobato Gandarias. De otra parte, D. Jesús Albendea del Busto. Y de otra, D. Rafael Prieto Martín.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público CANAL DE ISABEL II (en adelante ENTE CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de junio de 2016, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II, S.A. (en adelante, CANAL), en su condición de Director General y Vicepresidente ejecutivo de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (actualmente denominada Canal de Isabel II, S.A.), en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, Dª. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el nº 628 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO y el ENTE CANAL, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 25 de abril de 2012 el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142 de 15 de junio de 2012

Asimismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el AYUNTAMIENTO, la Comunidad de Madrid y el ENTE CANAL celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Soto del Real al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM nº 207 de 30 de agosto de 2012.

SEGUNDO.- En el referido Convenio de Alcantarillado se indicaba que las referencias que se efectuaran a Canal de Isabel II deberían entenderse hechas a la Sociedad cuya constitución estaba prevista en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, o



a Canal de Isabel II. como empresa o Ente Público de la Comunidad, según el reparto de funciones que resultara de aplicación.

Del mencionado reparto de funciones resulta que el acuerdo respecto al territorio en que haya de ser aplicada la cuota suplementaria para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica se realizará entre CANAL y el AYUNTAMIENTO, si bien, la tramitación de la correspondiente cuota suplementaria se efectuaría por el ENTE CANAL ante la Comunidad de Madrid, por lo que resulta procedente que los tres sean Parte del presente Convenio.

TERCERO.- En fecha de 27 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración de CANAL aprobó el Plan Estratégico 2018-2030 que, con fundamento en los valores centrales de compromiso, cercanía, transparencia, excelencia y sostenibilidad, y con un horizonte temporal a medio plazo 2018-2022 y un horizonte temporal a largo plazo 2018- 2030, se articula en diversas líneas estratégicas. Este Plan Estratégico fue igualmente aprobado, dentro de sus funciones de supervisión de la planificación de la actividad de CANAL, por el Consejo de Administración del ENTE CANAL de fecha 25 de octubre del año 2017.

La Línea Estratégica 5 tiene por objeto desarrollar la cooperación con los Municipios de la Comunidad de Madrid. Esta Línea Estratégica se desarrolla en varios planes, uno de los cuales, denominado "Plan Sanea. 100% redes de saneamiento adecuadas a los planes directores (2030)", tiene la consideración de Plan Estrella.

El Plan Estratégico 2018-2030 fue informado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CANAL de fecha 13 de noviembre de 2017.

CUARTO.- En fecha de 19 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración de CANAL aprobó el documento denominado "Plan SANEA 2018-2030. Bases Reguladoras de los Convenios del Plan SANEA" que, con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S.A. en los que el servicio de alcantarillado es prestado por CANAL, tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado delos municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por CANAL en aquellos

Asimismo, el documento denominado "Plan SANEA 2018-2030" fue aprobado por el Consejo de Administración del ENTE CANAL en fecha 3 de octubre de 2018.

En virtud del Plan SANEA aprobado, CANAL ejecutará las obras incluidas en los Planes Directores de Alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, si bien, la selección de las obras a ejecutar la acordará cada Municipio en los Convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA que se celebren.

Estas cantidades podrán ser financiadas por las vías previstas en los Convenios de Alcantarillado firmados con los Municipios, entre los que se encuentra la fórmula de financiación con cargo a cuotas suplementarias a la tarifa de alcantarillado. Sin perjuicio de lo anterior, las inversiones previstas en el Plan



SANEA se contemplarán en los programas de actuaciones, inversiones y financiación que anualmente se aprueben para CANAL dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El Plan SANEA aprobado establece, entre otras cuestiones, los requisitos que han de cumplir los municipios para ser incluidos dentro del ámbito de aplicación del mismo, la financiación del Plan, el procedimiento para su implementación, así como la celebración de convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado con cargo a cuota suplementaria.

Se ha dado difusión y publicidad a las Bases del Plan SANEA, las cuales se han comunicado a los municipios que en la actualidad están incluidos en el ámbito de aplicación del mismo.

QUINTO.- Está previsto que las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan SANEA se financien con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante. Decreto 137/1985), así como en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984). Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos que lo deseen pueden financiar directamente las referidas obras con cargo a su presupuesto.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto por la estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, CANAL ha elaborado, a su cargo, el Plan Director de Alcantarillado de Soto del Real (en adelante, el Plan Director), de fecha julio de 2014 que tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Lev 17/1984 v 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Soto del Real y fue entregado al AYUNTAMIENTO por parte de CANAL en fecha 12 de enero de 2015. Está previsto que se modifique el Plan Director, para adaptarlo a las futuras modificaciones del planeamiento urbanístico de Soto del Real.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas. Mediante el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO da su aprobación a las obras previstas en el Plan Director y se establecen de común acuerdo los criterios para la planificación, ejecución y financiación de las obras definidas como prioridad 1 y 2.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica CANAL y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.



SÉPTIMO.- El AYUNTAMIENTO solicitó formalmente a CANAL su adhesión al Plan SANEA, con especificación de las obras incluidas en el Plan Director y definidas como prioridad 1 y 2 que desea que se ejecuten en el marco del Plan SANEA, así como el importe de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que solicita sea aplicada en el Municipio.

CANAL ha analizado la solicitud formulada por el AYUNTAMIENTO y comprobado que éste cumple los requisitos subjetivos y que las obras solicitadas están incluidas en el Plan Director remitido, y definidas como prioridad 1 y 2. Como consecuencia de lo anterior, CANAL ha aceptado la adhesión del Municipio al Plan SANEA, lo cual ha comunicado al AYUNTAMIENTO.

OCTAVO.- El AYUNTAMIENTO manifiesta su voluntad de financiar las obras previstas en el Plan Director y contempladas en su solicitud de adhesión al Plan SANEA, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, mediante la aplicación de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado.

NOVENO.- El AYUNTAMIENTO funda su competencia para la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del AYUNTAMIENTO al modelo de gestión de Canal de Isabel II, mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y al Convenio de Alcantarillado antes citados.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben. en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

DÉCIMO.- El AYUNTAMIENTO, CANAL y el ENTE CANAL se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El AYUNTAMIENTO, el ENTE CANAL y CANAL, en el marco de los convenios de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado, antes citados, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución ha solicitado el AYUNTAMIENTO, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.



SEGUNDA.- Planificación de las obras

CANAL informará periódicamente al AYUNTAMIENTO sobre la planificación de las obras solicitadas por el AYUNTAMIENTO y contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.

TERCERA.- Ejecución de las obras

Una vez se hayan tramitado y obtenido los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios. CANAL realizará obras hidráulicas de renovación de la red municipal de alcantarillado previstas en el presente Convenio.

CUARTA.- Importe y actualización de la cuota suplementaria

El ENTE CANAL, CANAL y el AYUNTAMIENTO acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,13 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por CANAL.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer, que se estima que se producirá en un periodo de treinta años.

CANAL recuperará, mediante la cuota suplementaria que se apruebe, el coste real total que suponga la ejecución de las obras, hasta el límite del importe estimado para el conjunto de las obras previstas en el Anexo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Octava.

La realización de las obras requerirá de la redacción de un proyecto, su licitación y adjudicación o, en caso de ejecutarse con los contratos operativos de mantenimiento, requerirá un anteproyecto y su valoración según las tablas de precios aprobadas. Si, como consecuencia del plazo transcurrido entre la celebración del presente Convenio y la fecha de ejecución de las obras, o debido a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, el importe global de ejecución superara el indicado en el importe máximo estimado en el presente Convenio, procederá firmar un Anexo para adaptar los importes totales al valor real.

QUINTA.- Compromisos de CANAL

CANAL se obliga a:

- 5.1 Redactar, a su cargo, los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- 5.2 Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable a CANAL, y asumir, con cargo a la cuota suplementaria,



el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo, los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras.

- 5.3 Asumir los costes financieros del adelanto de las inversiones expresadas en el apartado anterior.
- 5.4 Poner a disposición del AYUNTAMIENTO la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto que deba ser financiado con cargo a la cuota suplementaria.
- 5.5 Solicitar, directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de la red incluidas en el Plan Director y que deban ejecutarse en aplicación del presente Convenio.
- 5.6 Informar al AYUNTAMIENTO, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.
- 5.7 Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a CANAL.

SEXTA.- Compromisos del AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO encomienda a CANAL la dirección técnica completa de los proyectos y las obras objeto del presente Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato. Así mismo, el AYUNTAMIENTO se obliga a:

- 6.1 Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.
- 6.2 Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director, en el ámbito de sus competencias.
- 6.3 Recibir las infraestructuras ejecutadas por CANAL, pudiendo delegar esta función en CANAL. Las referidas obras serán de titularidad del AYUNTAMIENTO, el cual autoriza en todo caso



la adscripción a CANAL de las infraestructuras a los efectos de su explotación.

SÉPTIMA.- Compromisos del ENTE CANAL

- 7.1 Proponer criterios y orientaciones de optimización planificación de las obras.
- 7.2 Tramitar con celeridad la elevación para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio.
- 7.3 Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- Modificación de la relación de obras

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO podrá solicitar a CANAL la modificación de la relación de obras inicialmente incluidas en el Anexo del Convenio y la inclusión, en su caso, de nuevas obras, siempre que estén definidas como de prioridad 1 o de prioridad 2 por el Plan Director.

En el supuesto de que se estime que, como consecuencia de la solicitud de obras nuevas, el importe total de las obras a ejecutar con cargo a cuota suplementaria no pueda ser recuperado en el plazo de vigencia del presente Convenio, CANAL sólo podrá ejecutar las nuevas obras solicitadas por el AYUNTAMIENTO previa modificación del importe de la cuota suplementaria aplicable en el Municipio, con objeto de garantizar la recuperación por CANAL de la inversión realizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio más un 10% adicional respecto del total.

Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la aprobación de ENTE CANAL, CANAL y AYUNTAMIENTO.

Las Partes podrán delegar en un representante de las mismas esta facultad, a los efectos de agilizar la realización de obras urgentes, sin perjuicio de su obligación de comunicarlo internamente al órgano correspondiente.

NOVENA.- Régimen tributario

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice CANAL se ejecutan por un principio de colaboración con el



AYUNTAMIENTO y tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, pudiendo CANAL repercutir al AYUNTAMIENTO el importe de los tributos que con arreglo a la normativa vigente hayan sido liquidados a su nombre como consecuencia de dichas actuaciones, en cuanto que el AYUNTAMIENTO resulta ser el beneficiario o quien resulta afectado por las mismas.

En cualquier caso, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las obras de naturaleza hidráulica.

DÉCIMA.- Adscripción de redes e infraestructuras

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el periodo de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a CANAL, por estar afectas a la prestación del servicio público que esta Empresa tiene encomendado.

UNDÉCIMA.- Seguimiento del Convenio

CANAL y el AYUNTAMIENTO acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Las partes designan expresamente el interlocutor a los efectos de la celebración de las reuniones o contactos que sean necesarios para la correcta ejecución del presente Convenio, y se obligan a comunicar a la otra parte cualquier cambio organizativo que implique un cambio en el interlocutor:

PÖR CANAL

D. Álvaro Arroyo Lumbier
Subdirector de Coordinación Municipal y Planeamiento
POR EL AYUNTAMIENTO
D. Juan Lobato Gandarias
POR EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II
D. Jesús Albendea del Busto

ANEXO RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR POR CANAL

DESCRIPCIÓN	Valoración en Pan Director	% de la Actuación	Valoración parcial correspondiente	OBSERVACIONES
ALC_SDR_P1A_	5.631.508,80 €	4,1%	230.891,86 €	Urbanización la Agustina
07		47,0%	2.646.809,14 €	Urbanización La Solana
ALC_SDR_P1B_ 12	902.580,32 €	100,0%	902.580,32 €	Urbanización La Ermita



TOTAL	3.780.281,32 €

Estas valoraciones del Plan Director son de ejecución material y en sus respectivos proyectos se verán incrementadas por el concepto de beneficio industrial y gastos generales (actualmente del 19%) para obtener el presupuesto de licitación, que posteriormente se verá disminuida por la baja diente a la adjudicación de sus obras.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE, se manifiesta que se trata de una propuesta centrada en 3 grandes actuaciones en las urbanizaciones más problemáticas.

Se trata de acometer las obras de saneamiento como paso previo a la pavimentación de viales y aceras.

Con los sobrantes (bajas) de las licitaciones se pueden acometer otras urbanizaciones.

Es un convenio a 4 años.

Se han añadido los siguiente párrafos:

Página 4, apartado sexto: Está previsto que se modifique el Plan Director, para adaptarlo a las futuras modificaciones del planeamiento urbanístico de Soto del Real.

Página 6 apartado 6.3 Las referidas obras serán de titularidad del AYUNTAMIENTO, ...

A la Sra. Robles Montero del PP la parece un convenio importante y necesario para el pueblo. Estarían a favor del mismo, pero observa que no hay un proyecto constructivo ni en el caso de la Ermita ni en el de la Agustina.

La Sra. Jurado Macho de VOX está de acuerdo con el plan.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo puntualiza que lo que contempla el convenio son las fichas del Plan Director.

La que está más desarrollada es la de la Solana que también incluye la urbanización los Burdiales, dados los problemas que presenta esta urbanización se pidió al Canal un estudio más detallado.

En los casos de la Agustina y de la Ermita en su momento se traerán los proyectos detallados y concretos.



Una vez más la Sra. Robles Montero entiende que la propuesta debería ser aprobar el convenio para la Solana y en el caso de la Agustina y de la Ermita posponerlo a la presentación del proyecto.

El Sr. Benayas del Álamo recuerda que lo que ahora se propone es la aprobación del convenio con unas cantidades orientativas, no son definitivas.

Insiste la Sra. Robles Montero en que la documentación es insuficiente ya que tan sólo se aporta un plano.

Finalmente el Sr. Alcalde recuerda que en cada Pleno se traerán los proyectos de las obras completas. Insiste en que la propuesta hace mención al convenio y no a las obras concretas.

Sometiéndose a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

9. PLIEGOS ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación la aprobación del siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" DE SOTO DEL REAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	39
Cláusula 1. Características del contrato. CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	39
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	59 ²
Cláusula 2. Régimen jurídico.	
Cláusula 3. Objeto del contrato.	59
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	60
Cláusula 5. Perfil de contratante.	60
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	60
	/c

Clausula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	60	
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	61	
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	61	
Cláusula 9. Garantía provisional.	62	AB94
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	63	96D38
Cláusula 11. Medios electrónicos.	64	DF883
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	65	841A8
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.	68 ²	377CB
Cláusula 14. Garantía definitiva.	69 [±]	4CF58
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.	70	43B57
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.	74	8872E
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	75.	- 8
Cláusula 17. Adjudicación del contrato	~ ~	
Cláusula 18. Seguros.	ш	цσ
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.		58
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.		
Cláusula 21. Programa de trabajo.		
Cláusula 22. Dirección de los trabajos.		
Cláusula 23. Plazo de ejecución.		
Cláusula 24. Prórroga del contrato.	⋖	I
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	٣	닉굔
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	0	n K
Cláusula 27. Modificación del contrato.		
Cláusula 28. Suspensión del contrato.		
Cláusula 29. Cesión del contrato.		
Cláusula 30. Subcontratación.		⋖
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.		$\overline{}$
Cláusula 32. Revisión de precios.	85	VIDY.
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al	Z	<u> </u>
contratista.	85	
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en		
su plantilla trabajadores con discapacidad.		
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.		
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	88	

Cláusula 36. Forma de presentación.	. 88
Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	. 89
Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	. 89
Cláusula 39. Liquidación del contrato.	89 8
Cláusula 40. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	90 🖁
Cláusula 41. Plazo de garantía	91
Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	91 👯
Cláusula 43. Resolución del contrato.	92
Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	ERTIFIC 574CF58
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON	. 33 HASH 80887
INSCRIPCIÓN)	
ANEXO III. MODELO DE AVAL	96 ⁼
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	96₹8
ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO	FE(
DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	. 98
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL	
COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	101
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL	
LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	1018
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA	E TRA
JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	ESTO DE TRAB
	PUE





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" DE SOTO DEL REAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" DE SOTO DEL REAL.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la prestación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil "GLORIA FUERTES", perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, ubicada en la Avenida de España nº4, CP. 28791 de SOTO DEL REAL, perteneciente a la Dirección de Área Territorial de Madrid- Norte.

Estructura de la Escuela:

- Aulas Escuela Infantil: 6 (2 de niños de 0-1 años, 2 de niños de 1-2 años y 2 de niños de 2-3 años).
- Plazas escolaridad Escuela Infantil: 84 (2x8 + 2x14 + 2x20).
- Plazas horario ampliado:84

Este centro cuenta además con autorización para una unidad más (la nº 7) con programa de Casa de niños: grupo mixto de 1-3 años.

División en lotes: No.

Código CPA: 85.10.10. Código CPV: 80110000-8. Servicios de enseñanza preescolar.

Admisión de ofertas integradoras: NO

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Contrato reservado a otras organizaciones: NO



HASH DEL CERTIFICADO: 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94 D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454

FECHA DE FIRMA: 27/09/2019 27/09/2019

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

ÓRGAN	O GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			
DENOMINACIÓN	ALCALDIA			
CÓDIGO DIR3	LO1281441			
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DE LA VILLA 1			
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO				
DENOMINACIÓN	INTERVENCION			
CÓDIGO DIR3	LO1281441			
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DE LA VILLA 1			
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD				
DENOMINACIÓN	INTERVENCION			
CÓDIGO DIR3	LO1281441			
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DE LA VILLA 1			
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO				
DENOMINACIÓN	ALCALDÍA DE SOTO DEL REAL			
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DE LA VILLA 1			

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: Si, de conformidad con lo establecido en el art. 312 de la LCSP.

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo (BOCM 12 de marzo), por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOCM de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación (BOCM de 22 de noviembre), sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

- Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación infantil y los documentos de aplicación.
- Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- Orden 636/2019, de 11 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de escuelas infantiles, casas de niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños, correspondientes al curso escolar 2019-2020.

Medios para la prestación del servicio:

El objeto de este contrato es la prestación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil "GLORIA FUERTES", perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, situada en la Avenida de España nº4, CP. 28791 de SOTO DEL REAL, perteneciente a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte. Para el desarrollo y ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a la entrada en vigor del contrato se pondrá a disposición de la contratista, mediante la entrega de llaves, del inmueble en el que se ubica la Escuela debidamente equipada para la continuidad en la prestación del servicio sin interrupción. Se le hará entrega igualmente del inventario actualizado del equipamiento conforme se haya recepcionado en el acto de entrega del inmueble por la gestora saliente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al cual la empresa contratista tiene obligación de asumir las reparaciones/reposiciones de todo tipo que sean necesarias.

- 4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.
- Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: costes laborales de personal (%), gastos corrientes de suministro de energía eléctrica, agua, combustible y carburantes y teléfono (%), costes de productos de alimentación (%), costes en material de limpieza, hostelería, reparaciones, material informático, vestuario, material de oficina (%), material didáctico (%), otros gastos de gestión (10%).
- Precios unitarios de licitación: Los precios unitarios de licitación se desglosan en los siguientes conceptos e importes máximos:

Por escolaridad: 272,36 €.
Por comedor: 96.00 €.

- Por cada media hora de horario ampliado: 10,83 €.
- Crédito en el que se ampara la financiación del contrato: 554.679,18 € (exento de IVA), desglosado en las siguientes anualidades:

2019......75.638,07 € (septiembre 2019-noviembre 2019)

2020...... 277.339,59 €



- Cofinanciación: No.

- Valor estimado del contrato para una duración máxima de 4 años: 1.865.883,86 €

- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a las prestaciones descritas en los Pliegos que rigen el contrato, la entidad contratista no tiene reconocidos ninguno de los derechos establecidos en la letra b) del apartado 2 del citado artículo 101. Otros costes a tener en cuenta para el cálculo del valor estimado son los siguientes: costes de gestión de la escuela: gastos corrientes de suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, gastos de hostelería y alimentación, gastos en material didáctico, de gestoría, etc.

Respecto al valor de todos los suministros y bienes que el Ayuntamiento pone a disposición de la contratista, se incluye el coste del equipamiento de la Escuela y la valoración asignada al inmueble resultante de aplicar un 6% a su valor catastral. Todos estos aspectos se tienen en cuenta para determinar el valor estimado cuyo importe final es el resultante del sumatorio del crédito inicial de financiación del contrato, del porcentaie del 20% sobre el crédito inicial de financiación del contrato para posibles modificaciones del contrato, crédito inicial de financiación del contrato aplicado al plazo máximo de prórroga del contrato, estimación de cuotas abonadas por los usuarios durante la totalidad del plazo de ejecución, incluido el plazo máximo de prórroga del contrato, valor del inmueble calculado durante la totalidad del plazo de ejecución, incluido el plazo máximo de prórroga del contrato y el coste del equipamiento del que se ha dotado a la escuela para su funcionamiento.

- Ajustes proporcionales: Sí proceden en el crédito destinado a la financiación del contrato como consecuencia de variaciones en la fecha efectiva del comienzo del contrato.
- Sistema de determinación del presupuesto (crédito en el que se ampara la financiación del contrato): El crédito destinado al concepto de horario ampliado se determina a partir de la diferencia entre el precio de horario ampliado establecido por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público y el precio fijado para dicho concepto por la entidad gestora en su proposición económica.

En aplicación de lo establecido en el punto 1 del artículo 3 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad, por consiguiente, el crédito destinado al concepto de escolaridad, en el presente contrato, se destinará a abonar en su totalidad, por el Ayuntamiento, el precio fijado para dicho concepto por la entidad gestora.



NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN



42

-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

Respecto al crédito destinado al concepto de comedor, se determina a partir de la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: No procede.

- 5.- Contrato SUJETO a regulación armonizada.
 - 6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) Solvencia Económica y Financiera:

Artículo 87. 1 LCSP, apartado y descripción:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios liquidados disponibles (2016, 2017 y 2018), por importe igual o superior al importe de una anualidad del crédito destinado a la financiación del presente contrato (277.339,59 €).

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cado uno de los tres ejecicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contratio por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Artículo 90 .1 LCSP, apartados y descripción:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán



comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato efectuados en cada uno de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV, también pudiendo acreditarse siempre que en los correspondientes certificados o declaraciones responsables conste que el objeto de los servicios prestados está relacionado con servicios de educación infantil. A tal fin, los certificados o declaraciones responsables deberán contener, además de los datos señalados en el párrafo primero del presente apartado, el código CPV de los trabajos que se certifican o declaran.

Y el requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe de una anualidad del presupuesto de licitación del presente contrato 277.339,59 €.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, en su caso.

Criterios de selección:

En el supuesto de que el servicio de limpieza, como única prestación accesoria del presente contrato, no se vaya a realizar por personal propio de la empresa licitadora sino a través de un tercero subcontratado, (persona física o persona jurídica), deberá indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo V al presente pliego.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No Tramitación: Ordinaria Procedimiento: abierto



Subasta electrónica: No

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

1.- Precio propuesto: hasta 35 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula).

Se valorará el importe global del proyecto por curso para el funcionamiento del centro en función de las propuestas elaboradas por cada entidad licitadora en concepto de escolaridad (siete horas), comedor escolar y horario ampliado (hasta tres horas valorado en períodos de media hora).

Obtendrá 35 puntos la oferta que presente el importe global del proyecto por curso más bajo.

Obtendrá cero puntos la oferta cuyo importe global por curso coincida con el valor máximo global del proyecto por curso.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

 $Px = [35 \times (Oferta\ 0- Oferta\ x)]/(Oferta\ 0- Oferta\ 1)$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Importe global máximo del proyecto

Oferta 1: Importe global de la oferta más baja del proyecto.

Oferta x: Importe global de la oferta en estudio del proyecto.

El importe global de la oferta en estudio por curso escolar se calcula aplicando la siguiente fórmula:

(nº de plazas x precio mensual de escolaridad propuesto + nº de plazas x precio mensual de comedor propuesto + nº de ocupaciones de horario ampliado x precio mensual por ½ hora de horario ampliado propuesto) x 11 meses.

Para apreciar que una proposición económica se encuentre incursa en presunción de anormalidad, entendiendo como tal el importe global de la oferta en los términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior, los criterios que se aplicarán son los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadoras la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Asimismo, se considerará que una proposición económica se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando los precios mensuales individuales ofertados (escolaridad, horario ampliado y comedor) sean inferiores en 10 unidades, al menos, a la



Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP cuando se identifique una proposición que se encuentre incursa en presunción de anormalidad deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permitan los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas en aplicación de los criterios de adjudicación.

- 2.- Proyecto educativo y organizativo del centro: hasta 50 puntos. (Criterio evaluable mediante juicio de valor).
- A) Proyecto Educativo del centro: hasta 40 puntos La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

. Fundamentos psicológicos y pedagógicoshas	sta 2
puntos.	
. Valores, objetivos y prioridades de actuación has	sta 7
puntos.	
. Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una Unidad de Programación por	
cada nivel de edad)hasta	ı 10
puntos	

Plan de Atención al necesidad específica de alumnado con educativo......hasta 7 puntos

. Acciones encaminadas a fomentar la calidad......hasta



- . Normas de organización, funcionamiento y convivencia......hasta
- . Propuesta de actividades complementarias........hasta 1 punto
- B) Proyecto de iniciación al inglés: hasta 10 puntos.

La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

- . Horas semanales de exposición al idioma inglés por cada grupo de edadhasta 5 puntos
- Metodología didáctica..... hasta 5 puntos
- 3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 15 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)
- A) Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 2 educadores de apoyo: hasta 15 puntos.

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora. Obtendrá 15 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 2 educadores de apoyo).

Obtendrá cero puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Px = 15 X O ferta x / O ferta 0

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Valor de la oferta que incluya el mayor número de profesionales.

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación de media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

NOTA IMPORTANTE: Los precios a los que se refiere el criterio de adjudicación nº 1 deberán aportarse en el Sobre/Archivo electrónico nº 3 de Proposición Económica.

- Comité de expertos: No procede.

Para poder continuar en el procedimiento de contratación y proceder a la lectura de la Proposición Económica que deberá incluirse en el Sobre/Archivo electrónico 3, se establece un umbral mínimo de 32,5 puntos de los criterios cualitativos, constituidos por el Proyecto educativo y organizativo del centro y por el Personal que desarrollará el proyecto.



10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

NOTA IMPORTANTE: En el **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 2** deberán presentar la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación siguientes en los términos que se establecen en este apartado: 2 (Proyecto Educativo y Organizativo del centro).

En el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 3, deberán presentar el ANEXO IX, como documentación técnica necesaria para la valoración del criterio de adjudicación 3: Personal que desarrollará el proyecto.

2.- Proyecto educativo y Organizativo del centro: (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO2)

Proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil en el centro, en el que se deberán incluir, con una extensión máxima de 75 páginas, tipo de letra Arial tamaño superior o igual a 10, al menos, los siguientes aspectos:

- A) Proyecto Educativo del centro:
- Fundamentos psicológicos y pedagógicos.
- Valores, objetivos y prioridades de actuación.
- Propuesta pedagógica incluyendo una Unidad de Programación para cada nivel de edad.
- Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Acciones encaminadas a fomentar la calidad.
- Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Propuesta de actividades complementarias
- B) Proyecto de iniciación al inglés:
- Horas de exposición al idioma inglés.
- Metodología didáctica.

La parte del Proyecto Educativo y Organizativo del Centro contemplado en este apartado 2 que exceda, en su caso, la extensión máxima indicada no será objeto de valoración.

3.- Personal educativo que desarrollará el proyecto. (SOBRE/ARCHIVO 3)

La información que se debe facilitar para permitir la valoración de este criterio de adjudicación se realizará a través de la cumplimentación del Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Este Anexo recogerá exclusivamente el nº de profesionales que se amplían sobre los exigibles y figurará en un documento aparte al de la proposición económica, debiendo ambos documentos formar parte del SOBRE/ARCHIVO 3.

11.- Garantía provisional.

Procede: No



PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Si

En el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Soto del Real (URL https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma expediente CP1933) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: No

14.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado (exento de IVA).

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: Sí.

Se retendrá el importe de las primeras facturas hasta completar la totalidad del importe de la garantía definitiva.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: No

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

La empresa deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por un importe de 600.000 € y estará destinada a cubrir la actividad objeto del contrato y mantenerse en vigor durante la vigencia del mismo. La exigencia de esta póliza de responsabilidad civil adicional a la garantía definitiva se justifica en la naturaleza del servicio a contratar que exige el cuidado y la atención de niños de hasta tres años de edad no siendo descartable que se puedan producir incidencias que aconsejen la existencia de este tipo de seguros.

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.-Plazo de ejecución.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2019 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2021.

Si por cualquier circunstancia el contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación se incluirá la nueva fecha de inicio del contrato, adecuándose el importe del mismo proporcionalmente a la disminución del plazo



experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución, procediéndose a realizar los ajustes proporcionales en el importe del presupuesto del contrato, del precio de adjudicación e importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario. Asimismo, se ajustará igualmente el importe del precio del contrato en el documento administrativo de formalización

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa y el tiempo de duración de la prórroga será de un máximo de dos años, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

El contratista deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables para el mantenimiento del medio ambiente y deberá facilitar la formación permanente del personal en el lugar de trabajo con, al menos, una acción formativa en el ámbito de la educación infantil o de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, por curso escolar. Antes del 15 de julio de cada curso escolar el contratista deberá acreditar documentalmente, mediante los correspondientes certificados, ante la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, el cumplimiento de las dos obligaciones, que tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones, que tendrán carácter de obligación esencial, será considerado como una causa de resolución del contrato de las previstas en el artículo 211, apartado f) de la LCSP.

20.-Penalidades.

Además de las previstas en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 3 % del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año en que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

- 1.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños de la Escuela Infantil: deficiencias en el adecuado mantenimiento de las instalaciones, la falta de higiene, ausencia o escasez de materiales, deficiencias en la calidad de los menús.
- 2.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no solicitar la autorización previa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación del mismo, no aportar toda la documentación que le requiera la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para el seguimiento de los contratos, no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil, no participar en las experiencias educativas que considere oportuno la Comunidad de Madrid.
- Falsedad o falsificación en relación con las actividades realmente desarrolladas.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

- 5.- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción conforme a la legislación aplicable.
- 6.- Uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación que deba aportar el contratista o que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 7 % del presupuesto del contrato, entendiendo por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

- 7. Se considerará falta grave el retraso en más de ocho días naturales, con respecto al plazo señalado en el requerimiento del órgano de contratación, del listado del personal a subrogar con el contenido establecido en el artículo 130.1 de la LCSP. Ello conllevará una penalidad de un 7% del presupuesto del contrato entendiendo por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.
- 8.- Se considerará incumplimiento muy grave no facilitar al órgano de contratación, a requerimiento de éste, del listado del personal a subrogar con el contenido establecido en el artículo 130.1 de la LCSP. Ello conllevará una penalidad de un 10% del presupuesto del contrato entendiendo por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.
- 9. Se considerará incumplimiento muy grave el trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias: gritos, amenazas, trato poco educado, etc, que cree sentimientos de terror, angustia o humillación. Ello conllevará una penalidad del 10 % del presupuesto del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la **Cláusula 30 "Subcontratación**" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la penalidad a imponer será de un 50% del importe del subcontrato, sin que pueda superar el 10% del crédito destinado a la financiación del contrato.

En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, previstas en la **Cláusula 35** "*Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la penalidad a imponer será de hasta un 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato, sin que pueda superar el 10% del crédito destinado a la financiación del contrato.

El procedimiento para imponer las penalidades será el establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

21.- Modificaciones previstas del contrato: Procede: SÍ.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, la modificación del contrato estará sujeta a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, para su justificación:

- 1.- Variaciones en el número de plazas ocupadas, siempre que supongan una reducción en el número de unidades en funcionamiento en un curso académico, darán lugar a la reducción del personal que desarrolla el proyecto de funcionamiento de la Escuela Infantil. Por cada unidad que se reduzca por la inexistencia de alumnos solicitantes se reducirá un educador-tutor y el personal educativo que se amplía sobre el mínimo exigible, de forma directamente proporcional. No procederá la modificación del contrato por reducción de unidad hasta que no se haya comprobado que se han agotado todos los procedimientos para la cobertura de plazas vacantes que establece la normativa en materia de admisión de alumnos.
- 2.- En el supuesto de que en sucesivos cursos académicos, durante la vigencia del contrato, se incremente el número de plazas ocupadas hasta restaurar el número de unidades originarias previstas en los pliegos, la empresa contratista deberá incrementar nuevamente el personal que desarrolla el proyecto de funcionamiento de la Escuela Infantil ajustándolo a la plantilla ofertada.

Las modificaciones indicadas en los dos apartados anteriores no supondrán alteración de los precios unitarios de adjudicación ni del crédito en el que se ampara la financiación del contrato al ser éste estimativo, teniendo en cuenta que en todo caso sólo se abonan las plazas ocupadas.

- 3.- Reducción de la cuota que les corresponde abonar a los usuarios del servicio en concepto de horario ampliado en aplicación del Acuerdo de precio público anualmente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid o disposición de su gratuidad para los usuarios del servicio.
- 4.- Reducción de la cuota que les corresponde abonar a los usuarios del servicio en concepto de comedor en aplicación del precio que se establece anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid o disposición de su gratuidad para los usuarios del servicio.

Las modificaciones con los números 3 y 4 podrán suponer un incremento de hasta un 20% del crédito en el que se ampara la financiación del contrato.

El procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las modificaciones previstas en este apartado, conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

22.- Subcontratación.

Procede: Sí.

A estos efectos se considerará como única prestación accesoria susceptible de subcontratación el servicio de limpieza. Deberá incluirse en el **Archivo electrónico nº 3** la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando importe y nombre o perfil del subcontratista.



23. Régimen de pagos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 28/2019, de 9 de abril (B.O.C.M. 11 de abril), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad contratista percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma del precio de escolaridad y del precio de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijados en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera teniendo en cuenta que los padres o tutores de los niños matriculados no abonarán ningún precio en concepto de escolaridad.

 La entidad contratista percibirá directamente de los usuarios el importe del precio en concepto de horario ampliado establecido anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. A tales efectos deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe del citado precio.

En ningún caso la cantidad facturada a los usuarios por este concepto podrá ser diferente a la establecida en el Acuerdo.

2. La entidad contratista percibirá directamente del Ayuntamiento el importe total del precio en concepto de escolaridad (siete horas) fijado por la entidad gestora en su proposición económica y una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica para el precio de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de la cantidad recibida de los usuarios por este concepto en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

En el caso de las aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento es de 4/7 del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica para el precio de escolaridad.

3. Igualmente percibirá de los usuarios el importe del precio establecido por la entidad contratista en su proposición económica correspondiente al concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Asimismo, el Ayuntamiento aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

- 4. Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.
- 5. La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y precio de horario ampliado de los alumnos. Una



vez verificado por parte del Ayuntamiento el correcto funcionamiento del centro, el Ayuntamiento realizará el pago mensual correspondiente.

En ningún caso el Ayuntamiento aportará a la entidad contratista cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

6. La entidad contratista podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

24.-Revisión de precios.

Procede: No. De conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

25.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Si procede. A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (BOE nº 178, de 26 de julio de 2019), se facilitará a los licitadores un anexo con la relación de los trabajadores que estén prestando los servicios en la actualidad, que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 26.-Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros
- 27.-Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La adjudicataria del presente contrato, que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

La contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento como consecuencia del acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.



El Ayuntamiento actúa como Responsable del Tratamiento para aquellos tratamientos así previstos en el registro de actividades de tratamiento.

- Obligaciones de la contratista en calidad de Encargado del Tratamiento

La contratista deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable o Encargado del Tratamiento. Esto conlleva que la contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tenga el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales", la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería de Educación e Investigación estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la contratista garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Consejería de Educación e Investigación por escrito en cada momento. La contratista informará inmediatamente a la Consejería de Educación e Investigación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

- f) Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Educación e Investigación, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siguiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD, o alternativamente, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio del adjudicatario a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y destruir (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Consejería de Educación e Investigación. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Consejería de Educación e Investigación o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido o sean expresamente autorizados por escrito por la Consejería de Educación e Investigación, en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la Consejería de Educación e Investigación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- I) Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 33 RGPD, la contratista deberá comunicar a la Consejería de Educación e Investigación, de forma inmediata y a más



tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería de Educación e Investigación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derechos, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la Consejería de Educación e Investigación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con la Consejería de Educación e Investigación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería de Educación e Investigación, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería de Educación e Investigación

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Educación e Investigación que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Consejería de Educación e Investigación a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Consejería de Educación e Investigación toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de informar: El encargado del tratamiento, en el caso de realizar la recogida de los datos personales, debe facilitar a los interesados la información relativa a los



tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe aprobar por la Consejería de Educación e Investigación antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería de Educación e Investigación y la contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la contratista acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Consejería de Educación e Investigación y que no esté referido en el presente pliego, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean especificados por la Consejería de Educación e Investigación. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería de Educación e Investigación al que no estuviera autorizada la contratista deberá ponerlo en conocimiento de Consejería de Educación e Investigación, a través de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

- Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Facilitar el acceso del encargado a los datos a los que se refiere el apartado primero del apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales".
- b) Realizar una evaluación del riesgo e impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales alcanzará únicamente a aquellos que sean necesarios para la correcta prestación de servicios definida en el objeto del presente pliego.

Las actividades de tratamiento a las que puede tener acceso la contratista, se encuentran enmarcadas por la norma legal de la Comunidad de Madrid de funciones y competencias del Responsable del Tratamiento publicada en http://www.madrid.org, así como lo recogido en el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable del Tratamiento y publicado en www.madrid.org/protecciondedatos

28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:



Mediante la emisión de certificaciones de conformidad emitidas por el Ayuntamiento con las facturas presentadas.

29.- Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes.

Un mes

30- Plazo de garantía: 1 mes

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y



las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4** de la cláusula 1.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen

disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Soto del Real, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma expediente CP1933

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.



Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el apartado 13 de la cláusula 1 se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 9 de la cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.



Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 9 de la cláusula 1, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos



previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería del el Ayuntamiento de Soto del Real, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma expediente CP1933 se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la** cláusula 1.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13** de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Soto del Real, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón



de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma expediente CP1933

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de TRES (3) SOBRES.

- A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- B) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- C) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE **ADJUDICACIÓN** EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
- 1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo V al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Soto del Real
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás



documentos de la licitación. En el anexo V se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.



Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el apartado 11 de la cláusula 1 del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento de Soto del Real, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo VIII de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica. los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.".

En este sobre/archivo se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 10 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el apartado 9 de la citada cláusula, así como toda aquélla que, con carácter general, el



licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre/archivo contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (en el presente contrato no procede por tratarse de un servicio exento de tributación de IVA).

- 2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
- 3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el Sobre/Archivo número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Sobre/Archivo nº 1 que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Soto del Real, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.



Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del Sobre/Archivo nº 2 que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el Sobre/Archivo nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas". En el mismo acto público de apertura del sobre nº 3, se hará pública en un primer momento, para su valoración, la documentación conforme al criterio de adjudicación correspondiente al criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas. El resultado de esta valoración se sumará al obtenido en la fase anterior. Sólo continuarán en el procedimiento las empresas cuya documentación haya sido valorada con un mínimo de 32,5 puntos en la suma de los dos criterios de adjudicación cualitativos establecidos como criterios 2 y 3 en el apartado 9 de la Cláusula 1 del presente Pliego. En este caso, seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas de las empresas que continúen en el procedimiento. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 9 de la cláusula 1, al órgano de contratación.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula** 17.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que



se establecen en los anexos II, III, y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamient o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento de Soto del Real, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 14 de la cláusula 1.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 15 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como anexo VII de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme



a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
- 1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.-Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Soto del Real. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Soto del Real.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad



Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 7 de la cláusula 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 13 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.-Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud



del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración del Ayuntamiento de Soto del Real No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.-Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería del Ayuntamiento.
- 7.-Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.
- 8.-En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.-Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 10.-Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de



Soto del Real, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Soto del Real, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 9 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento,



tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la



suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 de la cláusula 1, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la cláusula 33.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 17 de la cláusula 1.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 17 de la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula



24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. Se asigna responsable del contrato a la Alcaldía del Ayuntamiento de Soto del Real.

Son funciones del responsable del contrato:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Si por causas ajenas al contratista o bien del incumplimiento por parte de éste se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la



Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 263 de la LCSP para los contratos de concesión.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 18 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin periuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 18 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una



antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 18 de la cláusula 1, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 20 de la cláusula 1.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 20 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 20 de la cláusula 1.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.



Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 22 de la cláusula 1, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia



Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 20 de la cláusula 1 respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el apartado 22 de la cláusula 1.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.



PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 23 de la cláusula 1.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, en la forma indicada en el apartado 23 de la cláusula 1, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 23 de la cláusula 1. Los criterios y la forma de valoración de



las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 23 de la cláusula 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, el Ayuntamiento de Soto del Real tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma CP1933

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 24 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el apartado 25 de la cláusula 1 se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado al Ayuntamiento de Soto del Real a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad



social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.



Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 de la cláusula 1.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 27 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier



momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas



particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el apartado 28 de la cláusula 1.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 29 de la cláusula 1, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 29 de la cláusula 1, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos



observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 39. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Soto del Real quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el



Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 30 de la cláusula 1.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 30 de la cláusula 1, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 18 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a titulación académica y experiencia del personal responsable de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el apartado 18 de la Cláusula 1 por remisión conforme a lo establecido en la cláusula 30.
- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias, cuando se realice mediante dolo o negligencia grave, así como cuando sea reiterado, entendiendo por tal cuando previamente se hayan ya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve y una segunda penalidad por incumplimiento grave, conforme a lo establecido en el apartado 18 de la Cláusula 1 del presente Pliego y previo informe propuesta de resolución de la inspección educativa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 24 de la cláusula 1, cuando se realice mediante dolo o negligencia grave, así como cuando sea reiterado, entendiendo por tal cuando previamente se hayan ya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve y una segunda por incumplimiento grave, conforme a lo establecido en el apartado 18 de la Cláusula 1 del presente Pliego y previo informe propuesta de resolución de la inspección educativa.
- El trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias que cree sentimientos de terror, angustia o humillación, cuando sea reiterado, entendiendo por tal cuando previamente se haya ya impuesto una primera penalidad por incumplimiento muy grave conforme a lo establecido en el apartado 18 de la Cláusula 1 del presente Pliego y previo informe propuesta de resolución de la inspección educativa.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005. de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego a las que se les haya atribuido el carácter de obligaciones esenciales del contrato.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.



Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

> POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

CONFORME: **EL ADJUDICATARIO** FECHA Y FIRMA

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a	,	con	DNI	número
en nombre (propio) o a	ctuando en represe	ntación	de (emp	resa que
representa)	con	NIF		con
domicilio en				calle
	, número	cons	ultado el	anuncio
de licitación del contrato de SERVICIOS I	PARA LA GESTI	ÓN DE	LA ES	CUELA
INFANTIL "GLORIA FUERTES" DE SOT	O DEL REAL, po	ublicado	en el l	Perfil de
Contratante del día de de	ey entera	ido de	las con	diciones,
requisitos y obligaciones establecidos en los	pliegos de cláusu	ılas adn	ninistrativ	as y de
prescripciones técnicas particulares, cuyo cont	enido declara cono	cer y ac	epta pler	namente,
y de las obligaciones sobre protección del med	io ambiente y las re	elativas a	a las con	diciones
sobre protección del empleo, condiciones de	e trabajo y prevenc	ión de r	iesgos I	aborales
vigentes en la Comunidad de Madrid, conten	idas en la normativ	/a en ma	ateria lal	ooral, de
seguridad social, de integración social de per	sonas con discapa	cidad y d	de preve	nción de
riesgos laborales, así como las obligaciones	contenidas en el c	convenio	colectiv	o que le
sea de aplicación, sin que la oferta realiza	da pueda justificar	una ca	ausa eco	onómica,
organizativa, técnica o de producción p	ara modificar las	s citada	as oblig	aciones,
comprometiéndose a acreditar el cumplimie	nto de la referida d	bligació	n ante e	I órgano
de contratación, cuando sea requerido par	a ello, en cualqui	er mom	iento du	rante la
vigencia del contrato, se compromete a tomar	a su cargo la ejecu	ıción del	contrato	, por los
PRECIOS mensuales individuales que se indi	ican a continuación	:		

PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):

€ mensuales.

PRECIO DE HORARIO AMPLIADO²



(hasta 3 horas diarias) mensuales

€ ½ hora

PRECIO DE COMEDOR:

€/mensuales

Fecha y firma del licitador.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s). Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(firma)



ANEXO III. MODELO DE AVAL

Certificado número.....

La entidad							
garantía recíproca)							
requerimientos) calle/plaza/avenida				,	en		
(nombre y							
······y							
acto, según resulta							
documento,		•	'	'			
		AVAL	_A				
A / / /	, , ,						
A (nombre y apellion NIF	, en virtuo ución de esta ga ntes (detallar el indicación de ., ante (órgano ao	d de lo (arantía) objeto d e las dministrat por	dispuestodel contrat posibles tivo, Organ importe	por (norma/ pai to u obligaci prórrogas iismo Autóno	's y art ra respo ión asu previst omo, o E	ículo onde mida as Ente	s/s que r de las a por el en el Público)
cifra)		euros					
La entidad avalista en el art. 56.2 del F Públicas.							
Este aval se otorga al beneficio de ex Ayuntamiento de So contratos del secto de la Caja General	cusión y con c oto del Real con s r público, en sus	ompromis sujeción a	so de paç a los térmir	go al prime nos previstos	r reque en la le	rimie egisla	ento del ación de
El presente aval e o quien cancelación o devo Sector Público y leg	en su nombre plución de acuer	sea hab do con lo	ilitado leg	almente pai	ra ello	auto	orice su
El presente aval ha con número		esta misn	na fecha e	n el Registro	Especi	al de	e Avales
				(Razón (Firma	social d	e la	entidad)
	ICACIÓN DE LA					RVIC	Ю
	ICO DEL AYUNT	AMIENTO					
PROVI CÓ	NCIA DIGO		ĺ	FECHA			
ANEXO IV	. MODELO DE C	ERTIFIC	ADO DE S	EGURO DE	CAUCI	ÓN	

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,



según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

tomador	de	seguro,	, en concepto de ante
asegurado, hasta el y letra)	importe de (5) Euros, en los término ctor Público, normatiticulares por la que stía (7)	s y condiciones esta va de desarrollo y e rige el contrato (6 , para respond dan derivar conforme	en adelante (en cifra delecidos en la Ley de pliego de cláusulas delecidos en la Ley de pliego de cláusulas delecidos en la company de las normas y demás
			requisitos exigidos en el e las Administraciones
asegurador a resol	lver el contrato, ni és dida ni éste liberado d	ste quedará extinguio	es no dará derecho al do, ni la cobertura del o de que el asegurador
	podrá oponer al ra el tomador del segur		epciones que puedan
del Ayuntamiento de			al primer requerimiento en la Ley de Contratos
su nombre sea habi	litado legalmente para	ello, autorice su cance	, o quien en elación o devolución, de or Público y legislación
En	, a	.dede	
Firma:			

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PROVINCIA FECHA CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



NEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública del Avuntamiento de Soto del Real -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.



¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

|--|



N.º de sección		
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados



En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña		, en noi	mbre propio o en represe	entación de	la empresa	
con	N.I.F.	nº	,	en	calidad	de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En	a	de	de
Firmado:			

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

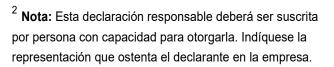
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS



000000000000000000000000000000000000000	21/03/2013	1015015
D8C6C8A248E4B9C95A47BE5E40440268B796645	01/00/2010	AL DAL DE
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB	27/09/2019	SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:	FECHA DE FIRMA:	PUESTO DE TRABAJO:

, (ón de la empresa, con NIF nº en calidad de, en relación con el contrato de
DECLARA que:	
medios electró representante o requieran en el así como a qu	al Ayuntamiento de Soto del Real, en este procedimiento, a utilizar nicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del o del empresario individual, y demás datos y documentos que se presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, e realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el e las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
En	,a dede
	ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.
	D./D.a, con DNI/NIE n.o, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de ² , al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Ayuntamiento de Soto del Real, DECLARA bajo su personal responsabilidad:
	El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de Soto del Real, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
	Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en de de de
	ANEXO IX. MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

D./Dña en nombre propio o





D8C	,
	5
	College
27/09/2019	to Digitalmonto en el Avuntamiento de Soto del Beal - https://sede autosotodelreal es - Cédico Seguro de Ver
27	
	-
	Population
	Coction
	7
	9//-
	#
	-
	0
ALCALDE	-
S	4
₹	ú
	5
	4
	4
Z	2
⋛	7
ĄŠ,	Š
BATO GANDARIAS, JUAN	4
2	2
ģ	÷.
ΔŢ	č
m	Ş

D./D.acon DNI no...... propio/ nombre en nombre У representación de....., con C.I.F:...., en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL" GLORIA FUERTES" de SOTO DEL REAL, a efectos de VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO" establecido en el apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- PROPONE EL SIGUENTE NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE **AMPLÍAN SOBRE LOS EXIGIBLES:**

Nota: Sólo podrán incluirse en este apartado los profesionales que se amplían sobre los incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que posean alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

DENOMINACIÓN D PUESTO PROFESIONAL ¹		CATEGORÍA LABORAL ²	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA ^{3*}	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
EDUCADOR/A APOYO 2	DE				

^{1*} Indicar: Educador-Apoyo 2, Educador-Apoyo 3, etc.. En caso necesario puede incrementarse el número de filas para facilitar la descripción de la propuesta de personal.

- A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

Ξn	, a	de	de	201	19)

Fdo.



²* Indicar: Educador o Maestro.

³x Según lo establecido en el R.D. 18/2008 de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil. Indicar, en su caso, Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, Maestro especialista de Educación Infantil, etc.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PLURIANUAL DE CONCESION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" DE SOTO DEL REAL DE MADRID.

Servicio objeto del contrato y características de éste.

El objeto de este contrato es la gestión del servicio educativo público de la Escuela Infantil "GLORIA FUERTES" de SOTO DEL REAL de Madrid, perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Las escuelas infantiles son centros educativos para niños y niñas desde los 3 meses hasta los 3 o los 6 años. Todas comparten los mismos criterios de calidad en cuanto a condiciones materiales de los edificios, especialización del personal, atención de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana, participación de los padres y madres, etc.

Las aulas se organizan con grupos cuyo número oscila entre 8 y 25 alumnos, dependiendo de su edad. Estos agrupamientos podrán realizarse con alumnado de igual o distinto año de nacimiento.

En todas las Escuelas se integran niños con necesidades educativas especiales que reciben atención y apoyo psicopedagógico en el marco del currículo y las programaciones del centro y las aulas.

Las Escuelas Infantiles constituyen también un recurso para dar respuesta a las necesidades de los niños y de sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida familiar y laboral. Con carácter general ofrecen sus servicios desde las 07:30 a las 17:30 horas y la comida está integrada en los centros. Los menús están adaptados a las edades de los niños y a sus necesidades. Pueden ser supervisados por la Administración Educativa o Sanitaria.

La Escuela Infantil realiza una labor complementaria a la de las familias en la atención y educación de sus hijos, teniendo en cuenta los siguientes principios educativos:

- La educación es un derecho de todos los niños y niñas. Ha de ser una educación sin discriminación social, ideológica, psíguica o física de ningún tipo. Debe ser compensadora de desigualdades e integradora de todas las diferencias y particularidades.
- La Educación Infantil debe contribuir al desarrollo físico, sensorial, intelectual, afectivo y social del alumnado. En esta etapa se atenderá progresivamente al desarrollo del movimiento y de los hábitos de control corporal, a las diferentes formas de comunicación, al lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y de relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.



- Las Escuelas Infantiles, de forma progresiva, están introduciendo la enseñanza oral de la lengua inglesa de modo globalizado en las actividades cotidianas.
- Asimismo, se están integrando en el currículo contenidos relativos a tecnologías de la información y la comunicación.
- Todos estos principios, junto con el modelo organizativo de la Escuela, aparecen recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, que elabora cada Escuela, concretándose en su Propuesta Pedagógica.
- Los Órganos de Gobierno de las Escuelas Infantiles, se basan en los principios de actuación de la legislación educativa vigente, adaptados a las peculiaridades de estos centros.
- Órganos unipersonales:
- Director: El director/a de la Escuela, entre otras funciones, dirige y coordina las actividades del Centro, preside el Consejo Escolar, ejerce la jefatura de personal y representa a la administración y al Centro.
- Órganos colegiados:
- Consejo Escolar. Representa, por delegación, a la comunidad educativa. Sus miembros se eligen por votación entre los diferentes colectivos integrantes de la misma y está formado por:
- El director/a del Centro.
- Representantes de los padres y de las madres.
- Representantes del equipo educativo.
- Representante del Personal de administración y servicios.
- Representante del Ayuntamiento.
- Claustro o equipo educativo. Está formado por educadores/as y maestros/as especialistas en Educación Infantil. Uno de ellos es el/la director/a de la Escuela.
- Otros:
- El personal de servicios. Está integrado por personal de cocina, limpieza y mantenimiento.
- El equipo de atención temprana: El EAT, como apoyo externo a la Escuela asesora y orienta al equipo educativo en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de la propuesta educativa global del Centro y específicamente respecto a los niños y niñas que presentan dificultades en algún momento del desarrollo, con actuaciones directas y en colaboración con las familias.
- Los padres y las madres de los niños y niñas en la Escuela Infantil. Desde el punto de vista orgánico, los padres participan con sus representantes en el Consejo Escolar del Centro. La Escuela favorece, además, la creación de Asociaciones de Padres y Madres y facilita su funcionamiento.
- Admisión en las Escuelas Infantiles. La convocatoria de plazas de nuevo ingreso se realiza, con carácter ordinario, de acuerdo a los plazos establecidos por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. También se realizan convocatorias extraordinarias para la cobertura de plazas vacantes.
- Cuotas. Las familias abonan cuotas por los conceptos de, comedor y, en su caso, horario ampliado. Las cuotas de horario ampliado se fijan por Acuerdo del Consejo



de Gobierno de la Comunidad de Madrid para cada curso escolar.

Calendario. Con carácter general las Escuelas están abiertas durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. El calendario escolar es establecido por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Esta Escuela Infantil tiene inicialmente 6 aulas de Escuela Infantil y 1 de Casa de Niños, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista es:

- 2 grupos de niños/as de 0-1 años 16 plazas - 2 grupos de niños/as de 1-2 años

28 plazas - 2 grupos de niños/as de 2-3 años 40 plazas

- 1 grupo de niños/as del programa de Casa de Niños (1-3 años) 15 plazas

Esta estructura podrá verse ajustada cada curso escolar de acuerdo con la demanda de escolarización de la zona. Si como resultado del proceso de admisión se redujese el número de unidades o de servicios prestados por el centro, ello puede dar lugar a ajustes proporcionales en los medios dispuestos para la ejecución del contrato.

El número máximo de plazas puede ser de 99, de ellas 10 plazas se reservarán para alumnos con necesidades educativas especiales, admitidos según baremo establecido por la Consejería Educación e Investigación a través de la Orden de la misma sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

La admisión para el resto de las plazas se realizará aplicando el baremo establecido en la Orden de la Consejería de Educación e Investigación, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante, al menos, diez horas diarias. De ellas, siete horas tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad. La Escuela Infantil ofrecerá servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro. El uso y abono de horario ampliado conllevará el servicio de desayuno y merienda.

La entidad gestora podrá ampliar el horario de diez horas para los alumnos matriculados en las aulas de escuela infantil. Asimismo, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños no matriculados en su centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto a alumnado del centro como a otros niños de 0 a 7 años de edad y a sus familias. Tanto las actividades como los precios deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento de SOTO DEL REAL.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

El Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, cede a la parte gestora, previa confección de inventarios y solamente a efectos de la concesión durante la vigencia de la misma, el uso del edificio de la Escuela Infantil, así como mobiliario y demás equipamiento especificado en el inventario que se adjunta como Anexo a

El adjudicatario, en la ejecución del contrato, desarrollará las siguientes actuaciones:

- 1.) Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en especial en lo referente a:
 - Documentación Educativa.
 - Calendario Escolar.
- Admisión para las plazas reservadas para niños con especiales necesidades sociales y para niños con necesidades educativas especiales.
- Precios a satisfacer por los usuarios en concepto de escolarización, comedor y horario ampliado hasta diez horas.
 - Órganos de gestión y de gobierno.
 - Normativa de funcionamiento de las Escuelas Infantiles.
- 2.) La plantilla de profesionales de la empresa contratista deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Equipo educativo:

- Nº de profesionales:

La plantilla debe contar, como mínimo, con los siguientes profesionales: un director/a del centro y educadores/tutores en número igual al número de unidades del centro más uno. Por cada 6 unidades o fracción deberán contar con un profesional con la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente.

Estos profesionales con dedicación a jornada completa constituyen la plantilla mínima del centro, a la que se añadirá el personal propuesto como mejora por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el conjunto de los apartados del baremo.

- Formación:

Según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, todos los profesionales del equipo educativo deberán reunir alguna de las titulaciones especificadas en el Artículo 9 de dicho Decreto: A) Técnicos Superiores en Educación Infantil, o Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de Nivel III), o Técnico Especialista en jardines de Infancia, o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. B) Maestros con la especialidad de Educación infantil, o profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar. o Maestros de primera Enseñanza, o Diplomado o licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración educativa.

En todo caso, el director/a deberá estar en posesión de la titulación de maestro con la especialidad de



107

Educación Infantil o equivalente.

El desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá realizarse por personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad haya ofertado propuesto en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

- Experiencia:

Al menos, la mitad de la plantilla educativa deberá justificar, mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral, la experiencia laboral en Educación Infantil de un mínimo de un curso escolar (en el caso de los contratos inferiores al curso escolar, se considerará equivalente la experiencia de nueve meses).

La acreditación de que los profesionales de la empresa contratista, que integren la plantilla del centro, reúnen los requisitos establecidos en este apartado se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Servicio de cocina:

Deberá contar con una persona encargada del servicio de cocina a jornada completa. Dicho profesional deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Formación profesional Grado Superior: Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico Especialista en Hostelería, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico Superior en Restauración.
- b) Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Cocina o Gastronomía, Técnico auxiliar en Cocina, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico en Cocina.

Excepcionalmente, si no se acredita alguna de las titulaciones indicadas deberán acreditar disponer de una experiencia profesional, de un mínimo de 3 años, en el campo de las competencias relacionadas con el perfil profesional de cocina.

El cumplimiento de los citados requisitos de titulación o de experiencia profesional se acreditará, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Cuando la elaboración de los menús sea a través de catering el servicio de cocina contará con un profesional con dedicación a media jornada que deberá acreditar la titulación o experiencia exigidas en este apartado.

Todas las personas empleadas en operaciones relacionadas con los alimentos (manipuladores de alimentos) deberán tener una capacitación y/o instrucción o formación en materia de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad profesional, según se establece en el Capítulo XII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

La formación en materia de higiene alimentaria se podrá acreditar mediante



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

certificados u otro tipo de registros emitidos por un centro de formación, asociación empresarial o la propia empresa.

En caso de realizar servicio de catering, la empresa encargada del mismo debe estar inscrita en el Registro Sanitario de Empresas Alimentarias de la Comunidad de Madrid.

La acreditación, en el plazo establecido al efecto, de los requisitos establecidos en este apartado b), referido a los requisitos mínimos de la plantilla de la empresa contratista, tendrá el carácter de obligación esencial.

Personal de limpieza y de control y mantenimiento del centro:

Deberá contarse con personal de limpieza equivalente a una a jornada completa y otra a media jornada de trabajo. Permanecerá durante todo el horario lectivo del centro. Asimismo, deberá contarse con personal equivalente a media jornada dedicado al control y mantenimiento del centro.

- 3.) Obtener la autorización previa del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación de la misma. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se realizarán preferentemente al finalizar el curso escolar y siempre deberán acreditar la titulación y experiencia exigidas al personal que se incorpore a las plantillas.
- 4.) Proporcionar al personal responsable de la gestión del servicio educativo una indumentaria de trabajo que les facilite la tarea educativa, contribuya a mantener las condiciones higiénicas del centro e identifique al equipo educativo. En la indumentaria de trabajo sólo podrá aparecer el nombre de la escuela infantil.
- 5.) Notificar al del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades.

En toda la documentación e información que aporte el centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de SOTO DEL REAL como titular de la Escuela Infantil.

- 6.) Participar en las experiencias educativas que considere oportuno la Comunidad de Madrid.
- 7.) Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de SOTO DEL REAL para el seguimiento de los contratos:
 - Documentación referente a los niños matriculados en el centro.
 - Documentación referente al personal educativo (contratos, titulaciones...).
 - Cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.
- 8.) Realizar a su cargo los contratos de suministros de energía eléctrica, teléfono. gas, agua, así como abonar el coste de las acometidas que fueran necesarias.

Asimismo la empresa contratista se responsabilizará del control antivectorial (desratización, desinsectación y desinfección) del centro, mediante la contratación



- 9.) Abonar todos los gastos necesarios para el funcionamiento del centro: personal educativo y de servicios, suministros de agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesario para el funcionamiento de la Escuela.
- 10.) Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para su uso y asumir las reparaciones/reposiciones de todo tipo que sean necesarias., obligándose a devolver a la finalización del contrato lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original.
- 11.) Elaborar, implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección del centro, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros anuales de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

La entidad contratista deberá conocer y aplicar los "Protocolos de de Respuesta para Equipos Directivos y Profesorado ante Situaciones Problemáticas en los Centros Educativos" publicado por la Comunidad de Madrid.

- 12.) En el supuesto de participación en huelga general o del sector al que pertenecen los trabajadores, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos que sean dictados en cada ocasión por la Comunidad de Madrid. Deberá, asimismo, mantener informado al Ayuntamiento de SOTO DEL REAL de las incidencias y desarrollo de la huelga. Finalizada la misma, deberá presentar un informe en el que se indiguen los servicios prestados y el personal que ha seguido la huelga. La Consejería de Educación e Investigación valorará la deducción que corresponda aplicar a la factura del período en que se haya producido la huelga.
- 13.) Protección de datos conforme a la normativa vigente: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como su normativa de desarrollo. Los aspectos más concretos de aplicación de esta Lev quedan reseñados en el apartado 24 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 14.) Elaborar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos de conformidad como establece el Reglamento CE nº 852/2004 de la Unión Europea.

Las actuaciones indicadas en los apartados anteriores serán desarrolladas por un equipo educativo que cumpla lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, así como el personal necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.

En todo caso, el funcionamiento del centro deberá ajustarse a la normativa reguladora básica del servicio objeto del contrato, recogida en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares, en especial la Circular que anualmente dicte la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se



regula el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, que regula, entre otros, los siguientes aspectos: Matrícula y cobertura de plazas, horario y calendario escolar, elecciones a Consejos Escolares, cauces mínimos de información y colaboración con las familias, etc.

> Madrid, a de de 2019

CRITERIOS VALORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

2 Proyecto educativo y organizativo del centro : hasta 50 puntos. (<u>Criterio</u> evaluable mediante juicio de valor).
A) Proyecto Educativo del centro: hasta 40 puntos
La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:
Fundamentos psicológicos y pedagógicoshasta 2 puntos.
Valores objetivos y prioridades de actuaciónhasta 7 puntos.
Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una Unidad de Programación po
cada nivel de edad)hasta 10 puntos

- Se valorará:
- Trabajo por proyectos y Metodologías activas
- Trabajo en el medio natural
- Psicomotricidad
- Educación musical
- Educación alimentaria
 - . Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.....hasta 7 puntos
 - . Acciones encaminadas a fomentar la calidad......hasta 3 puntos
- Se valorará:
- Planes de formación del profesorado
 - . Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicoshasta 5 puntos
- Se valorará este apartado de gestión de recursos con un máximo de 2 puntos a aquellos licitadores que establezcan salarios de educadores, dirección y personal de comedor y servicios por encima del 115% del convenio aplicable al sector.
- Se valorará este apartado de gestión de recursos con un máximo de 5 puntos a aquellos licitadores que establezcan salarios de educadores, dirección y



- Solo obtendrán puntuación en este apartado aquello licitadores que ofrezcan salarios por encima del 115% respecto al convenio del sector.
 - . Normas de organización, funcionamiento y convivencia......hasta 5 puntos
- Se valorará:
- Planes de formación para padres
- Servicio de guardería en las reuniones de padres
- Agenda escolar física y/o on-line para comunicación con las familias
 - . Propuesta de actividades complementarias......hasta 1 punto
 - B) Proyecto de iniciación al inglés: hasta 10 puntos.

La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

- . Horas semanales de exposición al idioma inglés por cada grupo de edadhasta 5 puntos
- . Metodología didáctica..... hasta 5 puntos
- 3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 15 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)
- A) Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 3 educadores de apoyo: hasta 15 puntos.

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrá 15 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 3 educadores de apoyo).

Obtendrá cero puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Px = 15 X O ferta x / O ferta 0

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Valor de la oferta que incluya el mayor número de profesionales.

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta que la Comunidad de Madrid aporta los pliegos tipo, y el Ayuntamiento,



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

respetando los mismos, aporta determinados criterios de interpretación en cuanto a la valoración del proyecto y profesorado. Inicialmente el plazo del contrato es de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos.

En su turno la Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que estos pliegos llegan tarde, pues desde 2018 se está prorrogando el contrato anterior.

El crédito en el que se ampara la financiación del contrato: 554.679,18 € (exento de IVA), desglosado en las siguientes anualidades:

2019	75.638,07 € (septiembre 2019-noviembre 2019)
2020	277.339,59 €
2021	201.701,52 € (diciembre 2020-julio 2021)

Por lo que se refiere a los criterios de valoración del Ayuntamiento, en cuanto al precio, no se incluyen lo que se considera bajas temerarias.

Por lo que al profesorado se refiere pide que se valore para garantizar la calidad.

Pide que se haga un seguimiento escrupuloso por parte de la Concejalía de Educación tanto de los proyectos educativos como del profesorado.

Recuerda que a partir del próximo año las familias estarán exentas del pago de este servicio, al asumir el mismo la Comunidad de Madrid.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

10 PLIEGOS NUEVA ETAP

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

PRIMERO: Dar por reproducido el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018 en el que se aprueba el modelo del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obras Tipo a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

SÉGUNDO: Aprobar el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ETAP JUNTO AL EMBALSE DE PALANCARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL redactado por el técnico D. Alberto Gaiton Vicente

TERCERO: Aprobar el siguiente cuadro de características del contrato de contrato de obras a adjudicar por procedimiento abierto simplificado

Cuadro de características del contrato de obras simplificado





Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

1 PODER ADJUDICADOR		
PODERES ADJUDICADOR		ADICIONAL SEGUNDA LEY 9/2017 DE 8 DE
CONTRATANTE:	NOVIEMBRE	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA	
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE	PLAZA DE LA	VILLA 1
CONTRATACIÓN:		
PERFIL DEL CONTRATANTE:	https://contrata	ciondelestado.es/wps/portal/plataforma
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	SECRETARIO	DEL AYUNTAMIENTO
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR	SÍ()	NO (x)
AL MERCADO:		
	(Adjuntar el	
	Înforme	
	emitido)	
	'	

2.- OBJETO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ETAP JUNTO AL EMBALSE DE PALANCARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: Construcción de la Nueva Etap junto al Embalse de Palancares en el Término Municipal de Soto del Real

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del proyecto es la construcción de una nueva ETAP situada en las instalaciones de la actual ETAP de verano que permita, una vez concluida la instalación y realizadas las pruebas, operar con esta nueva planta tanto en invierno como en verano y desmantelar la actual ETAP de invierno.

2.- Situación: SOTO DEL REAL.

3.- Órgano contratante:

AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

4.- Presupuesto base de licitación.

Tipo de presupuesto: Cuantía determinada.

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 832.608,20 euros
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (presupuesto de ejecución material, con gastos generales y beneficio industrial, sin IVA): 990.803,76 euros
- I.V.A.: 208,068,79 euros
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.198.872,55 euros
- 5.- Sistema de retribución:

Por precios unitarios y mediciones.

6.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

NO

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: abierto Criterio Único: PRECIO

8.- Criterios de adjudicación del contrato.



PROPOSICIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS) CRITERIOS OBJETIVOS ARCHIVO 1

En la proposición económica se dará la mayor puntuación, cien (100) puntos, a la baja máxima. Al resto de las ofertas se les puntuará multiplicando los cien (100) puntos, por el coeficiente de dividir la baja a puntuar entre la baja máxima propuesta por los licitadores. Desechándose aquellas proposiciones que superen el precio de licitación.

- 10.- Solvencia económica, financiera y técnica.
- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

A través de la clasificación del contratista artículo 77 LCSP

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A través de la clasificación del contratista artículo 77 LCSP

11.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Tipo: Que el objeto social de las empresas comprenda entre otros la Construcción de Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)

12.- Garantía provisional.

Procede: NO Importe:

13.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: NO

14.- Licitación electrónica.

Se admite: SI

15.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

16.- Garantía complementaria.

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

- 1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:
- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de:
- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras

El Ayuntamiento de Soto del Real, deberán figurar como Beneficiario en la Póliza. La cobertura mínima por siniestro será de 990,803,76 €.

2.- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados.

El periodo de mantenimiento será igual al de garantía, como mínimo, un año a partir de la recepción de las obras

El adjudicatario presentará, a la formalización del contrato, un Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de estas



pólizas, así como recibos del pago de sus primas. Las compañías aseguradoras deberán haber sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación. La cobertura mínima por siniestro será de 990,803,76 €.

En dicha póliza tienen la condición de asegurado adicional el Ayuntamiento de Soto del Real y la Dirección Facultativa de la Obra.

Momento de entrega de las pólizas: El adjudicatario deberá, desde la firma del contrato hasta el acto de Comprobación del replanteo, aportar copia de las precitadas pólizas y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

18.- Plazo de ejecución.

Total: El fijado en el proyecto NUEVE (9) MESES contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.

Recepciones parciales: NO

19.- Penalizaciones.

- Por demora:

0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por ejecución defectuosa, por incumplimiento de las condiciones especiales, por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes:

Se retendrán, atendida la entidad del incumplimiento hasta un máximo del diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato, sobre el importe pendiente de pago, hasta la subsanación de los incumplimientos si esta fuere posible y sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soto del Real para resolver el contrato, si lo estima más conveniente atendidas las circunstancias del caso.

20.- Revisión de precios.

Procede: NO

21.- Plazo de garantía:

UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra por el Ayuntamiento de Soto del Real.

CONTRATACIÓN	SÍ()	NO (x)
CONJUNTA		
PROYECTO Y OBRAS:		(causas)
- La fiscalización del gasto, su aprobación, y la adquisición del compromiso, no se realizará hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.		
- El pago del precio del proyecto incrementado en el 5 por 100 como compensación al contratista si se renuncia a la ejecución de la obra o no se produce pronunciamiento en un plazo de: tres meses / otro superior.		
OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO	SÍ()	NO (x)



- Se excluyen algunas unidades y se abonarán por precios unitarios:				
CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS	SI PROCEDE ar	t 77 a LCSP		
CÓDIGO CPV:	45200000-9			
PROYECTO TÉCNICO:				
AUTOR DEL PROYECTO:	Ingeniero de Car	minos, Canales y Puertos D. Alberto Gaitón Vicente		
FECHA DE APROBACIÓN:	19/01/2018			
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:	19/01/2018			
DIRECTOR DE LA OBRA:				
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:				
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:				
LOTES SÍ () - NO (X)				
- Cada lote constituye un contrato:	Sí()	No ()		
- Lote 1:	- CPV:			
- Lote 2:	- CPV:			
- Lote 3:	- CPV:			
- Nº máximo de lotes				
que se pueden licitar:				
- Nº máximo de lotes de				
los que se puede resultar adjudicatario:				
- Criterios:				
- Se consideran las UTES licitadores:	Sí()	No ()		
- Posibilidad de		<u> </u>		
adjudicar a una oferta				
integradora (cuando				
pueda adjudicarse más				
de un lote a un mismo licitador):				
- Lotes reservados:	Sí()	No ()		
Lotos rosorvados.	OI ()	110 ()		
		(Indicar cuáles)		
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN				
CONTRATO NO SUJET	O A REGULACIÓI	N AMONIZADA		
PROCEDIMIENTO DE AD	JUDICACIÓN:	ABIERTO		
SUBASTA ELECTRÓNICA		Sí() No(X)		
TRAMITACIÓN:		(x) ORDINARIA		
		(.,,		
		() URGENTE		

CERRADO:



SUPUESTO IVA ,872,55 €	
,872,55€	
	-
	-
	-
	-
	-
	-
	0
11	O

		() EMERGENCIA	4	
4 PRESUPUESTO BAS	E DE LICITACIÓN	, PRECIO DEL CC	NTRATO Y TIPO DI	E LICITACIÓN
PRESUPUESTO BASE D	E LICITACION			
- Presupuesto base de licitación	LOTES	SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO CON IVA
	990,803,76	990,803,76	208,068,79	1.198,872,55 €
- Costes directos - Costes indirectos - Otros - Costes salariales :				
- Género: - Aplicación/es	- Convenio de ap - Categoría profe 16163301			
presupuestaria/a: - Anualidades:	2019 599.436 2020 599.436			
- Financiación:	- Fondos europe - Otros agentes:	<i>'</i>		
TIPO DE LICITACIÓN				
- A la baja sobre:	(x) El presupuest	to base de licitació	n	
	() Los precios	unitarios		
- Elaboración de proyecto de obras singulares de infraestructuras hidráulicas o de trasporte (Si la entidad o complejidad no permite establecer el importe estimativo de las, la previsión el precio máximo se limitará exclusivamente al proyecto. La ejecución de la obra se supedita al				
estudio de la viabilidad de su financiación y tramitación del expediente de gasto):				
5 VALOR ESTIMADO D	EL CONTRATO			
PRESUPUESTO DE LICITA	ACIÓN:			
IMPORTE DE LAS MODIFI PREVISTAS:				
IMPORTE DE LOS SUMINI PUESTOS A DISPOSICIÓN				

() ANTICIPADA



CONTRATISTA:			
MÉTODO DE CÁLCULO:			
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL	!	990,803,76€	
CONTRATO:			
6 SOLVENCIA (Cuando no se exij	a clasi	ificación por ser	su valor estimado inferior a 500.000€)
REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVEN	CIA	GRUPO E SUI	BGRUPO 1 CATEGORÍA 4
Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIV	Ά	GRUPO K SUI	BGRUPO 8 CATEGORÍA 4
(Arts. 86 a88 LCSP 2017)):		
()	-		
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINAI	NCIEF	RA:	
- Cuando se exija Volumen anual de			
negocios, o de negocios en el ámbito	al		
que se refiera el contrato, principales			
razones de la imposición de dicho			
requisito salvo que se justifique en el			
informe específico del artículo 336 LC	SP		
2017:			
- Cuando se exija ratio entre activos y			
pasivos, señálese los métodos y criter	ios		
que se utilizarán para valorarla:			
SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 88 LO	CSP 2	017):	
- Si los pliegos no concretan los requis	sitos	GRUPO E SUI	BGRUPO 1 CATEGORÍA 4
de solvencia económica y financiera y	/o	GRUPO K SUI	BGRUPO 8 CATEGORÍA 4
de solvencia técnica o profesional, la			
acreditación se efectúa conforme a los			
criterios, requisitos y medios recogido	s en		
el segundo inciso del apartado 3 del			
artículo 87 de la LCSP 2017			
- En los contratos cuyo valor estimado)		
sea inferior a 500.000 € en caso de empresas de nueva creación de			
antigüedad inferior a cinco años, su			
solvencia técnica se acreditará por un	0.0		
varios de los medios a que se refieren			
letras b) a i) del art. 88.1 de la LCSP	iuo		
20107, sin que sea aplicable lo			
establecido en la letra a),sobre ejecuc	ión		
de un número determinado de obras			
CONSIDERACIONES SOCIALES,			
LABORALES Y AMBIENTALES A			
TENER EN CUENTA COMO CRITER	IOS		
DE SOLVENCIA:			
SE EXIGE EN CASO DE RESULTAR		SÍ()	NO ()
ADJUDICATARIAS EMPRESAS NO			
COMUNITARIAS APERTURA			
SUCURSAL EN ESPAÑA Y	-6		
APODERADOS O REPRESENTANTE INSCRITOS EN EL REGISTRO	_0		
MERCANTIL (solo obras)			
ESPAÑA Y APODRERADOS O		SÍ()	NO ()
REPRESENTANTES INSCRITOS EN	FI	J. ()	
REGISTRO MERCANTIL (solo obras)			
(37.5 05.40)		<u> </u>	<u> </u>
7 CLASIFICACIÓN (Valor estimado igual o superior a 500.000€)			
GRUPO:	GRU	IPO E SUBGRU	PO 1 CATEGORÍA 4
			PO 8 CATEGORÍA 4
SUBGRUPO (Superior al 20%			
salvo las circunstancias que se			



establezcan):					
CATEGORÍA (Para los contratos de valor estimado inferior a 500.000 € la clasificación acredita la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar)					
8 GARANTÍAS					
PROVISIONAL: (Sobre el importe de los lotes para			r vaya a presentar oferta) n del contrato, excluido el IVA/IGIC)		
. , ,					
SÍ()	NO) (x)			
(motivación en caso o	de				
su exigencia)					
DEFINITIVA (5 por 100 del precio	final ofer	tado por a	aquellos, excluido el IVA) :		
- Exención	SÍ	()	NO (X)		
- Causas:					
COMPLEMENTARIA (Hasta un 5 oferta excluido el IVA. La garantía			final ofertado por el licitador que presentó la mejor zar un 10 por 100 del precio) :		
ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS TELEMÁTICOS:		()	NO()		
FORMA: RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO:	SÍ	()	NO ()		
CANCELACIÓN PARCIAL:		()	NO ()		
			(En caso de recepción/es parcial/es)		
9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓ	ÓN Y DE	DESEMF			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:					
- Coste del ciclo de vida: SÍ	Í ()		NO (X)		
	(datos a facilitar por los licitadores y método para determinar los costes de ciclo de vida sobre la base de dichos datos)				
	Único (F	Precio): _			
		SICIÓN /OS ARC	()		



120

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO
CUM

	puntos, a la multiplicando a puntuar ent	ición económica se dará la mayor puntuación, cien (100) baja máxima. Al resto de las ofertas se les puntuará los cien (100) puntos, por el coeficiente de dividir la baja tre la baja máxima propuesta por los licitadores. se aquellas proposiciones que superen el precio de
- Fases (Umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo):		aluar en cada fase: ountuación mínima de cada Fase:
- Valoración:	- Organismo té	cnico especializado:
	- Comité de e	expertos:
CRITERIOS DE DESEMPATE 2017) :	(en defecto de s	u previsión se aplican los previstos en el art. 147.2 LCSP
- Documentación acreditativa		
de los criterios de desempate: - Ofertas anormales (salvo	- Criterios:	
previsión en el Cuadro de Características si el único criterio es el precio, se aplican los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado):		
- Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre	Sí()	NO ()
documentación a presentar para la adjudicación:		
10 VARIANTES Y MEJORAS VARIANTES (Cuando se tenga		erios distintos del precio) :
- Requisitos mínimos:		
- Modalidades:		
- Características:		
Elementos:Condiciones para autorizar		(señalar funcionalidades y/o necesidades a las que han de
su presentación:	referirse)	Toolista Turnolorialitudues y/o frecesituates a las que fiall de
- Obras a tanto alzado con	- Contenido del	l proyecto básico a presentar por los licitadores:
precio cerrado (Se presentarán bajo dicha modalidad):		



HASH DEL CERTIFICADO: 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94 D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454	de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC
FECHA DE FIRMA: 27/09/2019 27/09/2019	aytosotodelreal.es - Código Seguro d
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE	ento de Soto del Real - https://sede.
NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN	Firmado Digitalmente en el Ayuntami

	conse	consecuencia de la aprobación de este proyecto):				
MEJORAS:	·					
SÍ ()	NO (X)				
- Requisitos, límites, modalidades y características (deberán estar vinculadas al objeto del contrato. Su valoración no podrá ser superior al 2,5 por ciento):		,				
11 PRESENTACIÓN PROPOSICIONES						
			sde el siguiente al de la inserción del anuncio de contratación del Estado			
PRESENTACIÓN SÍ (ELECTRÓNICA (no se exigirá el empleo	•	Formatos	NO ()(motivación en caso negativo)			
DIRECCIÓN http	s://contratac ediente CP1		-> busqueda de licitaciones -> licitaciones ->			
12 INFORMACIÓN ADICI	ONAL					
PLAZO DE SOLICITUD DE			_			
INFORMACIÓN ADICIONAL RESPUESTAS CARÁCTER		SÍ()	NO (x)			
VINCULANTE:		,,	()			
DIRECCCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A FECTOS DE NOTIFICACIONES:		fperez@ayto-sotodelreal.es				
13 INFORMACIÓN DEL C	ONTRATO	CON CARÁCTI	ER CONFIDENCIAL			
INFORMACIÓN:						
PLAZO:		(no	superior a 5 años)			
DEUC	TRAS CIRC	CUNSTANCIAS	DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL			
ENUMERACIÓN:						
FORMA DE ACREDITACIÓN	:					



15 COMPENSACIÓN A LICITADOR	ES EN CASO DE	RENUNCIA O DESISTIMIENTO
MPORTE:		
16 GASTOS DE PUBLICIDAD Y OT	ROS GASTOS	
IMPORTE MAXIMO A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO:		-
GASTOS DE ANÁLISIS Y ENAYOS:		
PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO		
DEL CONTRATO:		_
17 OBLIGACION DE SUBROGACIÓ DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP		IES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO
RELACION DE TRABAJADORES CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA PRPFESIONAL Y RETRIBUCIONES (el contratista responde de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun cuando se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que la obligación corresponda a este último. La Administración, acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar su pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos):		
18 COMPROMISO DE ADSCRIPCIO	ÓN DE MEDIOS	
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN:		
SÍ()	NO ()	
DERECHOS Y OBLIGACIONES ESP	PECIFICAS:	
- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	SÍ()	NO ()
19 TITULACIONES EXIGIDAS		
DELEGADO DEL CONTRATISTA:		
PERSONAL FACULTATIVO:		
		VAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL ALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE
ORGANISMOS:		
OBLIGACION DE CUMPLIR LAS		
CONDICIONES SALARIALES DEL		
CONVENIO SECTORIAL DE:		



DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:							
DE TIPO SOCIAL O RELATIVA	S AI						
EMPLEO:	○ / \L						
COMPROBACIÓN DE LOS PAG	30S A	- Condiciones:					
SUBCONTRATISTAS O	300 A	- Gorialdionics.					
SUMINISTRADORES:							
COMMUNICITY ADOTTED.							
22 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:							
PLAZO: Nueve Meses.							
- Programa de trabajo	SÍ()	NO (x)					
- Plazo total:	9 meses						
- Plazos parciales:							
- Comprobación del replanteo:		(días)					
- Plazo para la recepción del objeto del contrato:							
LUGAR DE EJECUCIÓN O EI	NTREGA:						
Soto del Real							
23 CERTIFICACIONES							
RÉGIMEN DE ABONO:							
- Periodicidad del pago:	Facturas me	ensuales					
- Abonos a cuenta:	- Garantías:						
Albonos a dacina.	Odrantias.						
	- Condicio	nes:					
CERTIFICACIONES:							
- Actuaciones preparatorias y							
acopio de materiales:		_					
- Garantías:	- Mensuales	·					
Garantias.	wichauales	<i>.</i> .					
	- Otra per	odicidad:					
- Certificación final	SÍ()	NO ()					
(ampliación de 3 meses):							
DATOS DE FACTURACIÓN:							
- Entidad contratante:	Ayuntamien	to de Soto del Real					
- Órgano de contratación:	Alcaldía						
- Órgano administrativo con	Intervenciór	1					
competencias en materia de contabilidad:							
- Codificación (código DIR):	Oficina Cor	ntable LO1281441 INTERVENCIÓN					
. 5							

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (deberá incluirse al menos una de las que enumera el apartado 2 del art. 202 LCSP 2017) :



- Destinatario del contrato:	OR	GANO GESTOR LO128144	11 ΔΙ CΔΙ DΙΔ		
- Registro administrativo a		INIDAD TRAMITADORA LO1281441 INTERVENCION			
efectos de remisión a la	OINI	UNIDAD TRAMITADORA LO 128 144 FINTERVENCION			
unidad responsable de su					
tramitación:					
- Para presentación de	ΔΥΙ	YUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL			
facturas:	///	NATIVILLATIO DE COTO D			
idotardo.					
24 REVISIÓN DE PREC	OS				
PROCEDE:		SÍ () NO (x			
FÓRMULA:					
25 POLIZAS DE SEGUR	O EXIGI	BLES			
RIESGO ASEGURADO:		<u> </u>			
IMPORTES:					
26 PLAZO DE GARANTÍ	A				
C((w)	NO ()				
SÍ (x)	NO()				
		(justificación de su	no evigencia)		
PLAZO (no inferior a un			no exigencia)		
año salvo justificación):					
uno salvo justineacion).					
,					
27 SUBCONTRATACIÓN	1				
SÍ()		NO (x)			
PORCENTAJE MÁXIMO:					
PARTES A EJECUTAR POR	R EL				
LICITADOR O EN OFERTA	EN				
UTE POR UNA DE LAS					
EMPRESAS:					
OBLIGACION DE INDICAR	EN LA	SÍ()	NO ()		
OFERTA LA PARTE QUE		- Importe:			
PRETENDA		'			
SUBCONTRATARSE:		- Nombre o perfil			
		empresarial:			
		<u></u>			
		- Condiciones de			
		solvencia profesional o			
		técnica:			
OBLIGACIÓN DE		SÍ()	NO ()		
SUBCONTRATACIÓN:		.,	.,		
PENALIDADES:					
POSIBILIDAD DE PAGOS					
DIRECTOS A					
SUBCONTRATISTAS Y					
CONDICIONES:					
28 CESIÓN DEL CONTR	ATO				
26 CESION DEL CONTR	AIO				
CESIÓN (los derechos y d	bligacio	nes dimanantes del contrato	o podrán ser cedidos por el contratista a un		
tercero siempre que las cu	alidades	técnicas o personales del	cedente no hayan sido razón determinante		
			restricción efectiva de la competencia en el		
mercado) (No procederá e	n los su	ouestos previsto en 214.1 d	le la LCSP 2017):		

NO ()

SÍ()



NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO	SECRETARIO	27/09/2019	FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 27/09/2019 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94
LOBATO GANDARIAS, JUAN	ALCALDE	27/09/2019	D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
mado Digitalmente en el Avuntamient	o de Soto del Real - https://sede.avtosotodelreal	Ps - Códido Securo	mado Digitalmente en el Avintamiento de Soto del Real - https://sede.avtosotodelreal.es - Código Seguiro de Verificación: 2880IDOC2C755874037095424C

MODIFICACIONES PREVISTAS:			
SÍ()	NO	()	
()			
	(Má	ximo 20%)	
- Alcance, límites, naturaleza y condiciones:	-		
- Procedimiento (no podrá suponer el			
establecimiento de nuevos precios			
unitarios no previstos en el contrato, ni alterar la naturaleza global del			
contrato inicial):			
29 PENALIDADES POR			
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓ	N		_
DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	ΕN		
CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS			
RELACIONES LABORALES:			
INCUMPLIMIENTO DE LAS			_
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:			
INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMIS	0		
DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:			
INCUMPLIMIENTOS DE LAS			<u></u>
CONDICIONES DE PAGO A			
SUBCONTRATISTAS O			
SUMINISTRADORES:			
DEMORA EN LA EJECUCIÓN:			
CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: OTROS INCUMPLIMIENTOS:			
OTTOO INCOME EMILENTOO.			_
30 SUSPENSION DEL CONTRATO)		
DAÑOS Y PERJUICIOS A			
ABONAR AL CONTRATITA			
DIFERENTES A LO ESTALECIDO			
EN EL 210 DE LA LCSP 2017:			
31 OBLIGACIONES ESENCIALES	CUY	O INCUMPLIM	MIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓ	N		
DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O			
SUMINISTRADORES:			
32 CAUSAS DE RESOLUCIÓN:			
LAS CONTEMPLADAS EN EL			
ARTÍCULO 211 Y EN ESPECIAL EL	-		=
RETRASO INJUSTIFICADO SOBRE E	L		
PROGRAMA Y PLAN DE TRABAJO Y			
245 DE LA LCSP:			
CUANDO LAS PEŅALIDADES			
ALCANCEN UN MÚLTIPLO DEL 5 PO			
100 DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO			
SIN PERJUICIO DE ACORDAR SU			
CONTINUIDAD: POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS	-	SÍ ()	NO ()
PARCIAI FS:	'	() اد	NO ()

Así lo manda y firma en Soto del Real



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE señala que por la cuantía de la obra es competencia del Pleno. Se trata de un procedimiento abierto cuyo único criterio para la adjudicación será el precio.

A continuación la Sra Robles Montero del PP entiende que es un proyecto que beneficiará a los vecinos dado que la actual estación de tratamiento está vieja.

Cree que usar solamente el precio como único criterio de adjudicación puede ser un arma de doble filo. Propondría utilizar además criterios como que faciliten un mayor plazo de garantía, no sólo un año.

Esto también repercutirá en la cuota suplementaria.

A continuación la Sra. Jurado Macho de VOX está de acuerdo con la propuesta de la Sra. Robles Montero.

Recuerda el Sr. Benayas del Álamo que los criterios son los propuestos por la Comunidad de Madrid.

La baja que se tiene en cuenta es la media de las presentadas a efectos de determinar si es desproporcionada.

Informa que en este caso no hay cuota suplementaria, es una inversión subvencionada por la Comunidad de Madrid .

Poner cualquier otra cláusula para primar alguna empresa local es ilegal .

Le parecería más razonable ampliar el plazo de garantía.

Por parte del Sr. Alcalde se pide que estas propuestas se haga un tiempo suficiente en las comisiones informativas para poder estudiarlas.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor de PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

11. GASTOS PLURIANUALES.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la inclusión de tres proyectos de gasto con naturaleza de inversión anual en el presupuesto del ejercicio 2019, y surgiendo la necesidad de cambiar su proyección anual por una plurianual que se extienda a los ejercicios 2019 y 2020,



Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º PROPUESTA

Se propone modificar el ámbito temporal de las siguientes inversiones que pasarán a ser plurianuales, extendiendo su ejecución a los ejercicios 2019 y 2020 según las cantidades expuestas en la siguiente tabla y con la financiación que se especifica a continuación.

Asimismo se propone la autorización de los gastos relacionados.

Proyectos	Aplicaciones presupuestarias	2019	2020	Importe total
ETAP	161.63301	599.436,28	599.436,27	1.198.872,55
Pavimentación Peña Real	1532.61104	94.471,78	155.528,22	250.000
Pista Multiusos	342.60910	60.000	80.281,37	140.281,37

Proyecto ETAP	Aportación Ayto.	Porcentaje	Aportación CAM	Porcentaje	Total
2019	99.906,25	16,6667%	499.530,03	83,3333%	599.436,28
2020	99.906,24	16,6667%	499.530,03	83,3333%	599.436,28
Total	199.812,49		999.060,06		1.198.872,55

FINANCIACIÓN A CARGO:

Proyecto Pavimentación Peña Real	Aportación Ayto.	Porcentaje	Aportación EUCC	Porcent aje	Total
2019	23.617,94	25%	70.853,84	75%	94.471,78
2020	38.882,06	25%	116.646,16	75%	155.528,22
Total	62.500		187.500		250.000

Proyecto Pista	Aportación	Porcent	Total
Multilusos	Ayto.	aje	



HASH DEL CERTIFICADO:	808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94	D8C6C8A248F1B9C95A47BF5F49149268B7966454
HAS	808B	780

-ECHA DE FIRMA: 27/09/2019

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

2019	60.000	100%	60.000
2020	80.281,37	100%	80.281,37
Total	140.281,3		140.281,37

2.º DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD

La plurianualidad de estas inversiones y el carácter de "excepción" en la elevación de los porcentajes de plurianualidad regulados en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se justifica en primer lugar en la imposibilidad de licitar y ejecutar la obra de la ETAP en el año 2019 en un 100%, al no haber llegado la supervisión preceptiva de la Comunidad de Madrid hasta el mes de mayo del presente año. Por su parte, en relación a la urbanización Peña Real, y establecido el procedimiento de no iniciar una obra de urbanización hasta finalizar la anterior (en este caso Los Cerrillos), se estima que va a poder licitarse la obra en 2019 y certificarse obra en 2019 por un importe aproximado del 40%. En tercer lugar, en relación a la construcción de la pista multiusos, con la redacción del proyecto de la misma se ha observado que el importe total no corresponde con el calculado en su preproyecto por parte del consejo sectorial. Al tratarse de un importe mayor se propone ejecutarlo de forma plurianual.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Por la Sra. Interventora en su informe concluye que:

El expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente:

- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundir de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP pone de manifiesto el informe favorable de la Sra. Interventora y su estimación de que pueda contratarse la obra en 2019 y certificarse parte de la misma en este año.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP y VOX.

En este momento se incorpora la Concejala María París Cornejo y la Interventora Ana Otal García.



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

12. **INFORME** CONTROL **FINANCIERO** Υ **FUNCIÓN** INTERVENTORA REALIZADOS AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la siguiente:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Visto el Informe resumen de los resultados del control financiero y de la función interventora realizados al Ayuntamiento de Soto del Real en el ejercicio 2018 por la Interventora Municipal,

Vista la regulación establecida en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local, y

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, donde se procede a la aprobación del Plan de Acción para determinar las medidas a adoptar, DISPONGO

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019 por la que se aprueba el Plan de Acción para determinar las medidas a adoptar.

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su consideración previa.

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Vista el Informe resumen de los resultados del control financiero y de la función interventora realizados al Ayuntamiento de Soto del Real en el ejercicio 2018 por la Interventora Municipal y vista la regulación establecida en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.

RESUELVO

Aprobar el siguiente Plan de Acción para determinar las medidas a adoptar.

En concreto, este Plan contiene las siguientes medidas de corrección:

- Medidas de corrección del incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2018 e incumplimiento del objetivo de la regla de gasto incluido en el Plan Económico Financiero 2018-2019
- Medidas de corrección estable y duradera del incumplimiento de la regla de
- Medidas de corrección del incumplimiento puntual del Periodo Medio de Pago a Proveedores
- Medidas de corrección del incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2018 e incumplimiento del objetivo de la regla de gasto incluido en el Plan Económico Financiero 2018-2019. Estas medidas están incluidas en un punto independiente del Orden del día del Pleno de julio de 2019, llamado "Medidas adicionales al Plan Económico Financiero 2018-2019" y consisten en la aprobación de una modificación presupuestaria por importe de 286.625,01 € y la declaración de indisponibilidad de créditos por importe de 896.101,56 €.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

Medidas de corrección estable y duradera del incumplimiento de la regla de gasto.

Estas medidas serán las siguientes:

- La inclusión de los gastos relativos a Convenios con Entidades Urbanísticas de Conservación (EUCC) en el Presupuesto Municipal de tal forma que se reduzca su peso económico. Para ello se incluirán sucesivamente y no de forma simultánea, procediendo a su planificación plurianual si fuese necesario.
- En los Convenios con EUCC se tratará de ajustar los calendarios de ingresos de las aportaciones de las EUCC a la ejecución del gasto.
- Se procederá a presupuestar a la baja las previsiones de ingresos del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y si la recaudación excede la previsión, se destinará a la financiación de inversiones financieramente sostenibles.
- Los informes sobre Inversiones Financieramente Sostenibles serán propuestos por la Concejalías con el fin de que no propongan posteriormente gastos de mejora en tales inversiones que puedan suponer la pérdida de la condición de sostenibilidad financiera.
- Medidas de corrección del incumplimiento puntual del Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Estas medidas consistirán en las siguientes:

- Se asegurará de que la Intervención Municipal disponga permanentemente de la asistencia técnica necesaria para poder realizar la comprobación material de las inversiones.
- Se habilitará nuevo personal en los departamentos de tesorería e intervención cuando sea posible.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Soto del Real, a 10 de julio de 2019, de lo que tomo razón a efectos de fe pública.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA REALIZADOS AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL EN EL EJERCICIO 2018

Informe al Pleno Ayuntamiento de Soto del Real Ana María Otal García. Interventora.

ÍNDICE

- 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.
- 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD OBJETO DE CONTROL
- 3.- ALCANCE, OBJETIVOS Y LIMITACIONES DEL TRABAJO
- 4.- PRUEBAS Y TRABAJOS REALIZADOS
- **5- CONCLUSIONES**
- 6.- RECOMENDACIONES
- 7.- PROCEDIMIENTO



8.- RELACIÓN DE ANEXOS

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- Introducción

Al amparo de las atribuciones conferidas por el art. 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Interventora General del Ayuntamiento de Soto del Real, ha realizado durante el ejercicio 2018 la fiscalización previa de derechos y obligaciones de contenido económico y movimiento de fondos y valores y a lo largo de los meses de abril y mayo de 2019 un Control Financiero del Ayuntamiento de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2018.

La función interventora tiene el objetivo de controlar los actos de la entidad local que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El control permanente tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Soto del Real se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.



Normativa legal aplicable

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba la legislación de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD OBJETO DE CONTROL

El Sector Público del Ayuntamiento de Soto del Real al que le es de aplicación la función interventora y el control financiero, está formado por el propio Ayuntamiento de Soto del Real.

3.- ALCANCE, OBJETIVOS Y LIMITACIONES DEL TRABAJO

3.1.- Alcance

La función interventora incluye:

Una fiscalización previa completa de los expedientes de aprobación de gasto, adjudicación, reconocimiento de obligaciones y ordenación y realización de pagos.

Una fiscalización previa de derechos e ingresos sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

El Control financiero incluye:

Un Control Financiero derivado de una obligación legal.

Este control se ha realizado a lo largo de una serie de informes realizados en las áreas de Estabilidad Presupuestaria y Morosidad, Presupuestos y Contabilidad, Endeudamiento, Informes derivados de la LRSAL Ley 27/2013 y otros informes.

Un Control Financiero derivado de una planificación estimada.

Considerando la necesaria adaptación de la organización al nuevo método de control incrementando responsabilidades y competencias de los técnicos de área, sólo se realizará control financiero en los riesgos evaluados como muy graves con un resultado de evaluación de 20 incluidos en el Plan Anual de Control Financiero del año 2019. Estos riesgos atañen al área presupuestaria y son los siguientes:



Situación de inestabilidad presupuestaria. Causada por el incumplimiento de objetivos fiscales.

Incumplimiento de planes económicos financieros

3.2.- Objetivos

Objetivo de legalidad:

Asegurar según el procedimiento legalmente establecido, la conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Objetivo de cumplimiento:

Analizar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, estableciendo recomendaciones y objetivos a conseguir que redunden en un mayor y mejor cumplimiento de la norma que minimice riesgos para los gestores y funcionarios.

Objetivo de operación:

Relacionados con la efectividad y eficacia de las actuaciones de la entidad local. La correcta utilización de los recursos humanos y materiales, así como manifestar las deficiencias existentes, tanto en recursos como en los procedimientos y costumbres que terminan produciendo una baja consecución de objetivos.

Objetivo de información financiera:

Ninguna organización puede tomar decisiones estratégicas correctas si los datos que le son manifestados y trasladados a los gestores carecen de fiabilidad.

3.3.- Limitaciones

Desde el año 2012, con la implantación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, las Intervenciones Municipales en general, no han dejado de adquirir nuevas competencias, tareas y funciones, sin que se haya producido la correspondiente readaptación de la plantilla y de los medios materiales asignados al Departamento de Intervención, lo que ha supuesto un incremento de la carga de trabajo por encima de lo que debiera ser asumible, desde el punto de vista de la eficacia y la calidad en el ejercicio de las tareas propias de la Intervención. Asimismo, el puesto de Interventor, está muy involucrado en la gestión diaria del Ayuntamiento, dedicándose tanto a la llevanza de la contabilidad, como al asesoramiento y la preparación de expedientes de diversa índole. Esta situación provoca una saturación imposibilitando un desarrollo en profundidad de la función de control financiero.

4.- PRUEBAS Y TRABAJOS REALIZADOS

En el ámbito de la función interventora se ha procedido a la fiscalización de todos los expedientes que han implicado derechos y gastos para la Entidad, así como los ingresos y pagos que se han derivado, procediéndose a la comprobación material de la inversión de aquellos contratos de obras no menores liquidados en el ejercicio 2018.



-irmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C775587403709542AC

En el ámbito de trabajo del Control Financiero relativo a actuaciones derivadas de una obligación legal, los trabajos han consistido en la inspección documental y física de los datos registrados en los programas contables, de nóminas, de recaudación y de gestión documental, procediendo a su examen analítico para la emisión de los informes requeridos legalmente.

En el ámbito del trabajo del Control Financiero relativo a la situación de inestabilidad presupuestaria causada por el incumplimiento de objetivos fiscales y el Incumplimiento de planes económicos financieros, los trabajos han consistido en la identificación de las causas del incumplimiento y de la inestabilidad así como la constatación documental de la realización e implementación de las necesarias políticas presupuestarias para su resolución.

5.- CONCLUSIONES

En el ámbito de la función interventora cabe destacar que se han regularizado veinticinco contratos para la prestación de servicios en las áreas de cultura y deporte, procediendo a su licitación en procedimiento abierto dado que la prestación del servicio era recurrente año tras año. Se hace preciso continuar la labor de identificación de aquellos contratos que deban ser licitados con procedimiento abierto y que no tienen naturaleza de contrato menor.

En el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, se ha procedido a la comprobación material de las obras del CAT, encontrando múltiples puntos de revisión que han sido corregidos en su totalidad. Se hace preciso continuar una labor de comprobación material en detalle contando con un asesoramiento técnico cualificado.

En el ámbito de trabajo del Control Financiero relativo a actuaciones derivadas de una obligación legal, destacar el cumplimiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores a lo largo del primer, tercer y cuarto trimestre, incumpliéndose el del segundo trimestre que se eleva a 41,51 días, situándose por encima del límite legal de treinta días.

Se procede a analizar los informes sobre cumplimiento de objetivos fiscales en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2018, constatando un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en -1.202.187,46€ y de la regla de gasto en -1.179.286,56€. Se procede a analizar la reciente evolución de estas magnitudes en los dos años precedentes, observando lo expuesto en la siguiente tabla.

EJERCICI O	ANÁLISIS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	ANÁLISIS REGLA DE GASTO
2016	196.532,28	5,83
2017	1.369.238,67	-491.636,56
2018	-1.202.187,46	-1.179.286,56

El incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2017 implicó la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF) a ejecutar en los ejercicios 2018-2019 cuyo



objetivo era el cumplimiento de objetivos fiscales en ambos ejercicios. Las medidas previstas en el plan consistían en una modificación presupuestaria de baja por anulación de crédito de capítulos 1 a 7 de gastos para financiar capítulo 9 de gastos (deuda bancaria). Esta medida fue ejecutada pero no consiguió restablecer el cumplimiento de los objetivos fiscales en el ejercicio 2018 debido a la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito afectado para la realización de las obras de pavimentación de Vistarreal por importe de 1.351.082,71 €. Como consecuencia, el objetivo de la regla de gasto establecida en el PEF 2018-2019 que se había establecido en 6.631.113,66 € fue incumplida en -1.151.632,49 €. Por ello en el ejercicio 2018 se constata un doble incumplimiento: el de la regla de gasto y el del objetivo de la regla de gasto incluida en el PEF 2018-2019.

Para solventar tal situación se va a proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de unas medidas adicionales al PEF 2018-2019 consistentes en una reducción del gasto en capítulos 1 a 7 por importe de 1.182.726,57 € (cifra que se obtiene del importe de incumplimiento del PEF en 2018 actualizada a la tasa de variación del 2,70%).

Esta medida puede restablecer el cumplimiento de los objetivos fiscales, pero causa una inestabilidad presupuestaria por dos motivos: el primero porque impide la ejecución del presupuesto del ejercicio 2019 aprobado por la Corporación, y el segundo porque supone pasar algunas inversiones que eran anuales a plurianuales, traspasando parte de la carga financiera al ejercicio 2020 sin tener conocimiento de si tal traspaso puede suponer exceder el límite de la regla de gasto en el próximo ejercicio.

A la vista de que el incumplimiento de la regla de gasto termina originando una inestabilidad presupuestaria como acabamos de ver, conviene analizar como corregir el incumplimiento de una forma estable y duradera, para lo cual conviene identificar posibles causas del incumplimiento para el caso concreto de este Ayuntamiento, encontrando las siguientes:

En primer lugar la realización de convenios con EUCC para cofinanciar obras de pavimentación, aceras, iluminación. Los desfases temporales entre ingresos y gastos provocan inestabilidad presupuestaria, y al ser gastos no financiados por Administración Pública o que suponga modificación permanente de ordenanza fiscal, implica incumplimiento de la Regla de Gasto.

El incremento de la previsión de ingresos en tributos de recaudación variable como el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en el presupuesto municipal de los últimos ejercicios, implica un incremento de gastos fuera del límite marcado por la Regla de Gasto. Esto lleva a una situación en que la citada Regla impide gastar una recaudación que siendo efectiva no es permanente en su cuantía, obligando a que tales fondos terminen en el Remanente de Tesorería. Dicha medida tiene su sentido, toda vez que si se utilizan los ingresos de tributos variables en gastos que devienen estructurales para la corporación, dada la tendencia a mantener políticas de gasto comenzadas, puede suceder que ante una situación de reducción en la recaudación por cualquier motivo (las decisiones de compraventa o construcción son impredecibles) pueda llevar a no poder mantener gastos recientemente adquiridos que se perciben como necesarios y sobre los que puede existir un contrato a medio o largo plazo que pasaría a no contar con financiación. Si en vez de incluir este exceso de recaudación variable en presupuesto se lleva a Remanente de Tesorería, se podrá gastar en Inversiones Financieramente Sostenibles, que son inversiones que no suponen mayores gastos de mantenimiento (se autofinancian). De esta forma el exceso de recaudación



6.- RECOMENDACIONES

Como medidas correctoras del incumplimiento de los objetivos fiscales se recomiendan las siguientes:

Modificar la forma en que se realizan los convenios con EUCC para cofinanciar obras de pavimentación, aceras, iluminación, de tal forma que el ente adjudicatario sea la EUCC y no el Ayuntamiento, procediendo éste a realizar igualmente el pago que se estipulara. En este modelo de convenio el gasto computable en la Regla de Gasto solo sería la aportación municipal y no el importe total de la obra realizada. En el caso de valorar un alto efecto negativo por encarecimiento de la obra al no ser gestionada la licitación por el Ayuntamiento, se debería al menos reducir de forma considerable el peso económico de estas inversiones en el presupuesto municipal anual con el objetivo de conseguir un incremento de la estabilidad presupuestaria que revierta en beneficio de la totalidad de los vecinos.

En los trabajos de preparación del presupuesto, sólo incluir como ingresos presupuestarios aquellos que se tenga seguridad sobre su mantenimiento temporal, sin riesgo de variación. De esta forma se ajustarán a la baja las previsiones de ingresos como IIVTNU o ICIO.

Definir correctamente las Inversiones Financieramente Sostenibles, de tal forma que una vez analizados los ingresos y gastos y habiendo concluido que los primeros cubren los segundos, no surjan posteriormente gastos adicionales que la conviertan en Inversión no sostenible.

Para lograr el mantenimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria hay que equilibrar en el tiempo la ejecución de inversiones y los servicios que sean financiados a través de subvenciones de carácter finalista, con su efectiva concesión y cobro, evitando de esa manera la extrialcia de desviaciones de financiación positivas y la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a otro financiados con cargo a Remanentes de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

En el ámbito de la función interventora no se presentan recomendaciones ya que estas sólo caben en el ámbito del control financiero.

7.- PROCEDIMIENTO

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal a los Gestores diferentes Áreas municipales, como responsables de la actividad controlada, y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,



cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual v con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.

7.- Anexos

Se adjuntan como anexos los siguientes informes: informes incluidos en la remisión del Presupuesto del Ejercicio 2018 informes incluidos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 informe de seguimiento del Plan Económico Financiero informe trimestral de remisión de los Periodos Medios de Pago a Proveedores reparos efectuados y resoluciones adoptadas informes de control de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija informes de comprobación material de la inversión

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo alcanzado por parte del Ministerio de Hacienda con la FEMP sobre la regla de gasto en el que hay puntos con acuerdo y otros sin acuerdo.

Manifiesta que hay determinados contratos de 200 € al mes que a las empresas no les interesa licitar por lo que están valorando la creación de una empresa municipal de servicios.

La plusvalía tiene una cuota tributaria rara ya que al ir asociada con el valor catastral puede subir aunque el precio de la propiedad baje.

También está previsto el cambio de programas informáticos.

La Corporación queda enterada.

13. MEDIDAS AL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019.



Por parte de la Alcaldía Presidencia se somete a la Corporación la siguiente:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018,el informe de intervención 19/2019 sobre dicha Liquidación, y el informe27/2019 sobre aprobación de medidas presupuestarias adicionales al Plan Económico Financiero 2018-2019 para elcumplimiento de los objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda pública y regla de gasto, el cual informa lo siguiente: "Para el cálculo del importe de las medidas correctoras se procede a tomar como referencia el importe del incumplimiento del PEF 2018-2019 que asciende a 1.151.632,49 €, procedemos a actualizarla a la tasa de variación del 2,70% y obtenemos un total de 1.182.726.57 € como importe de las medidas adicionales al PEF 2018-2019 a aprobar.'

Este incumplimiento tiene su causa en la realización por parte del Ayuntamiento de obras de pavimentación de Urbanizaciones, siendo tal gasto sufragado en un setenta y cinco por ciento por subvenciones de capital de las Entidades Urbanísticas de Colaboración. Principalmente en el ejercicio 2018 se han realizado gastos en la EUCC Vistarreal por este concepto por un importe de 1.239.128,65 euros, cifra que ya de por si y sin añadir las demás supera el importe total del incumplimiento. Tras haber realizado consulta a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre si tal gasto debe computar en el objetivo de la

regla de gasto, la contestación fue afirmativa, hecho que provoca el incumplimiento de la regla de gasto que justifica este expediente, pese a que la financiación en un 75% no es municipal sino aportada por las urbanizaciones.

DISPONGO

PRIMERO: Proponer la aprobación de las siguiente medidas adicionales al Plan Económico Financiero 2018-2019 aprobado en fecha 8 de mayo de 2018, y que consisten en lo siguiente:

- dar de baja por anulación créditos la partida 929.50000 Fondo de Contingencia del Presupuesto de Gastos por importe de 286.625,01 euros, y financiar con ello una modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito para la amortización total de los préstamos pendientes en Capítulo 9 de gastos, cancelando de esta manera por completo la deuda municipal en este mismo año. En concreto, reciben créditos las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
011.91217	Amortización préstamo RD8/2017 Bankia 44717	62.487,66
011.9128	Amortización préstamo RD8/2014 BSCH 1030000122	224.137,35

Esta actuación facilita el cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2018-2019 en el que se estableció como objetivo la reducción de la deuda bancaria a importe 0 en el ejercicio 2019.



La reducción del crédito en la partida de Fondo de Contingencia no es susceptible de perturbar el respectivo servicio.

-declarar la no disponibilidad de créditos del Presupuesto de Gastos por importe 896.101,56 euros, en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
929.50000	Fondo de contingencia	203.573,34
1532.61103	Pavimentación Agustina (no procede en 2019 por calendario de urbanizaciones)	237.000
521.60908	Viviendas Sostenibles regalquiler	250.000
170.60909	Programa aljibes	10.000
338.22699	Fiestas patronales	10.000
161.63301	ETAP (plurianual 2019-2020)	30.000
1532.61104	Pavimentación Peña Real (plurianual 2019-2020 por calendario urbanizaciones)	155.528,22
	Total	896.101,56

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre y procédase a dar publicación al acuerdo de baja por anulación de crédito para financiación de suplemento de crédito a efectos de dar cumplimiento a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se trata de medidas adicionales al plan económico financiero 2018 – 2019.

Los presupuestos se liquidan con remanentes de tesorería positivos. Las cifras de ejecución del presupuesto han sido positivas en los últimos años.

La cifra de un 1.151.000 € de diferencia con el plan económico financiero es debido a que gastamos más de lo que se nos permite gastar. Dicho esto realmente no es así, ya que la financiación de obras como la de Vistarreal es ajena al Ayuntamiento, en lo que excede del 25 % de aportación municipal.

Si ya la liquidación iba a tener un remanente de tesorería positivo al millón de euros se verá incrementada en esta misma quitar 1,1 cantidad.

Destaca sobre todo la importancia de la eliminación de la deuda municipal dejándola a cero euros.

Con lo cual hemos pasado de pagar 160.000 € de intereses a 0 euros.



Por todo ello felicita al Equipo de Gobierno por los resultados. También señala que los gastos plurianuales realmente nos ayudan a cuadrar las cuentas.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, una abstención de VOX y tres en contra del PP.

14. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se somete a la Corporación la aprobación provisional / modificaciones definitiva de las presupuestarias siguientes:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA ANULACIÓN DE CRÉDITOS MODIFICACIÓN DE CREDITO 16/2019 INTERVENCIÓN

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede darse de baja sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente.

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta

Alcaldía, que es la siguiente



MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de crédito extraordinario nº 16/2019 financiado con baja por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Partida	Descripción	Euros
1532.61 108	Cesión de terrenos y Obras extraordinarias en Camino del	
	TOTAL	48.298 €

CEDEN CRÉDITO MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN:

Partida	Descripción	Euros
161.633 01	ETAP	48.298
	TOTAL	48.298 €

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio, no existiendo crédito en el presupuesto vigente.

La reducción del crédito en las partidas propuestas no es susceptible de perturbar el respectivo servicio.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones de PP y VOX.



PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS MODIFICACIÓN DE CREDITO 17/2019 INTERVENCIÓN

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede darse de baja sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente.

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de suplemento de crédito nº 17/2019 financiado con baja por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Partida	Descripción	Euros
161.21300	Contrato de mantenimiento del control de la calidad del agua	7.200
4411.22300	Transporte colectivo urbano de viajeros	15.000
163.22700	Limpieza viaria y recogida de residuos	9.502



TOTAL 31.702 €

CEDEN CRÉDITO MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN:

Partida	Descripción	Euros
161.63301	ETAP	21.702
171.60500	Parques y jardines. Mobiliario	
		10.000
	TOTAL	31.702 €

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio, existiendo insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las partidas.

La reducción del crédito en las partidas propuestas no es susceptible de perturbar el respectivo servicio.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones de PP y VOX.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO MODIFICACIÓN DE CREDITO 18/2019 INTERVENCIÓN

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y



existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede ser minorada sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto número 18/2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDAS A DISMINUIR:

Partida	Descripción	Euros
342.60910	Pista Multiusos	24.850
920.61105	Inversiones en edificios municipales	19.519
	TOTAL	44.369 €

PARTIDAS A AUMENTAR:

Partida	Descripción	Euros
163.22700	Limpieza viaria y recogida de residuos	44.369
	TOTAL	44.369 €

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones de PP y VOX.

Por su parte al Sr Osma Rodríguez del PP le llama la atención el incremento de la factura de la recogida de basuras.

15. PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO A EJECUTAR EN EL **EJERCICIO 2020 SOBRE EL EJERCICIO 2019.**

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a la Corporación del siguiente.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL

A ejecutar en 2020 sobre 2019 Informe al Pleno Ayuntamiento de Soto del Real

Ana María Otal García. Interventora.

ÍNDICE

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTODE SOTO DEL REAL PARA 2019

- I. PREÁMBULO
- II. NATURALEZA JURÍDICA
- III. MEDIOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
- IV. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR
- V. ÁMBITO SUBJETIVO
- VI. CONTENIDO
- VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
- VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS.
- IX. TIPOS DE PRUEBAS A REALIZAR
- X. RESULTADOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y EL PLAN DE **ACCIÓN**

ANEXO I: ACTUACIONES EN EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO DERIVADAS DE UNA OBLIGACION LEGAL:

ANEXO II: ORDEN DE PRIORIDADES Y PLANIFICACIÓN ESTIMADA:

I PREÁMBULO

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), destaca como novedad, la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero.



La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El control permanente tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Soto del Real se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

II NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Anuales de Control Financiero son un instrumento de planificación, publicidad y transparencia del ejercicio de las funciones que la Ley atribuye a la Intervención de la entidad. Tiene carácter programático y carece de rango normativo, por lo que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su efectividad queda condicionada a la atribución de medios suficientes, personales y materiales a la Intervención municipal, de modo que su correcta ejecución sea una realidad de la que pueda beneficiarse la organización. Es competencia de la Intervención la elaboración y aprobación de este Plan, debiendo dar cuenta al Pleno a los solos efectos de su conocimiento (Art. 31 RD 424/2017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal, siendo además, una función reservada por el artículo 4.1.b) del RD 128/2018. La Intervención ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión



fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en su artículo 4.2 se indica que el órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

El Plan Anual, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, y su vigencia coincidirá con el ejercicio presupuestario. En caso de ser necesario, podrá ser modificado para incluir nuevos aspectos a controlar, debiendo darse cuenta de tal hecho al Pleno para su conocimiento.

III. MEDIOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Desde el año 2012, con la implantación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, las intervenciones municipales en general, no han dejado de adquirir nuevas competencias, tareas y funciones, sin que se haya producido la correspondiente readaptación de la plantilla y de los medios materiales asignados al Departamento de Intervención, lo que ha supuesto un incremento de la carga de trabajo por encima de lo que debiera ser asumible, desde el punto de vista de la eficacia y la calidad en el ejercicio de las tareas propias de la Intervención. Asimismo, el puesto de Interventor, está muy involucrado en la gestión diaria del Ayuntamiento, dedicándose tanto a la llevanza de la contabilidad, como al asesoramiento y la preparación de expedientes de diversa índole, no solo contable, junto con la Secretaría municipal. Esta situación provoca una saturación con las tareas propias de la contabilidad (facturas, contabilidad de gastos, contabilidad de ingresos, devoluciones, modificaciones de crédito, remisiones de todo tipo de informes e información variada a entes supramunicipales, propuestas

La saturación y falta de medios de la Intervención produce principalmente falta de tiempo para profundizar en los asuntos que son sometidos a fiscalización, lo que termina produciendo una disminución de la seguridad jurídica que perjudica a toda la organización.

En tanto no se produzcan adaptaciones en la plantilla y los medios dotados a la Intervención Municipal, el alcance objetivo de este plan se verá afectado, al tener esta Interventora otras múltiples tareas que acometer y la falta de medios expresada.

IV OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

• Objetivo de cumplimiento:

de gasto, etc).

Analizar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, estableciendo recomendaciones y objetivos a conseguir que redunden en un mayor y mejor cumplimiento de la norma que minimice riesgos para los gestores y funcionarios.

Objetivo de operación:

Relacionados con la efectividad y eficacia de las actuaciones de la entidad local. La correcta utilización de los recursos humanos y materiales, así como manifestar las



NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO LOBATO GANDARIAS, JUAN

deficiencias existentes, tanto en recursos como en los procedimientos y costumbres que terminan produciendo una baja consecución de objeticos, en ocasiones, con mucho esfuerzo.

Objetivo de información financiera:

Ninguna organización puede tomar decisiones estratégicas correctas si los datos que le son manifestados y trasladados a los gestores carecen de fiabilidad.

ÁMBITO SUBJETIVO

El Sector Público del Ayuntamiento de Soto del Real al que le es de aplicación este Plan Anual de Control Financiero, está formado por el propio Ayuntamiento de Soto del Real, sobre el que se va a realizar una actuación de control permanente en gastos y en ingresos por parte de la Intervención municipal.

VI. **CONTENIDO**

El Plan Anual de Control financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar control con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano Interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance subjetivo y temporal de cada una de ellas. Se remitirá al Pleno a efectos informativos.

El Plan Anual, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio:

- 1.-ACTUACIONES DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.
 - VÉASE ANEXO I INFORMES DE CONTROL ATRIBUIDOS LEGALMENTE

2.- PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

VÉASE ANEXO II PRIORIDADES DE ACTUACIÓN PARA 2019

VII PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: ACTUACIONES DE CONTROL **FINANCIERO**



Se realizarán las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente, de auditoría y de control de eficacia, se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión económicofinanciera.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se Persigan.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Definimos el riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometidas a control susceptibles de generar:

- Incumplimientos de la normativa aplicable.
- Falta de fiabilidad de la información financiera.
- Inadecuada protección de los activos
- Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Existe mayor riesgo donde hay más probabilidad de que esos errores se produzcan. Los riesgos, primero deberán ser detectados, y luego valorados, estableciendo unas prioridades que acometer, con arreglo a los medios de los que se dispone, y a la obligatoriedad señalada en el artículo 4 del RD 424/2017 de asegurar el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

Los riesgos serán valorados con arreglo a su probabilidad e impacto de que ocurran, según las siguientes tablas:

Probabilidad

Posibilidad de que el riesgo ocurra.

RIESGO



entre 9 y 10

RARO	Eventos que son extremadamente difíciles de que ocurran	Graduable entre 1 y 2
POCO FRECUENTE	Eventos cuya posibilidad de ocurrencia es remota	Graduable entre 3 y 4
POSIBLE	Eventos cuya ocurrencia futura es bastante probable	Graduable entre 5 y 6
PROBABLE	Evento que es muy posible que ocurra	Graduable entre 7 y 8
ESPERADO	Evento que ya se está produciendo o es seguro que ocurra	Graduable

Impacto Define las consecuencias que se producirían en caso de que el riesgo se materialice INSIGNIFICANTE

Incumplimiento formal o material sin efectos para terceros, y que hubiera sido subsanado con facilidad, todo ello con arreglo al principio contable y de auditoría de importancia relativa Graduable entre 1 y 2

MENOR

Incumplimientos normativos que dan lugar a irregularidades no invalidantes, con bajo efecto sobre terceros o sobre el contratista. Errores con escaso impacto sobre el valor de los activos y sobre la estabilidad presupuestaria de la entidad

Graduable entre 3 y 4

MODERADA

Incumplimientos que determinan vicio de anulabilidad de los actos dictados, con un impacto moderado sobre los activos de la entidad, que no pone en riesgo su estabilidad presupuestaria ni el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, ni supone la comisión de delitos. Infracciones tipificadas leves por la Ley de Transparencia y buen gobierno.

Graduable entre 5 y 6

MAYOR

Incumplimientos que pueden determinar la anulación de actos dictados por la Administración o la solicitud por el contratista o por terceros de responsabilidad patrimonial, provoquen el incumplimiento no extenso del plazo de pago a proveedores o pudieran poner en peligro la estabilidad presupuestaria de la entidad. Errores que afecten globalmente a los estados contables analizados. omisiones o defectos de información que impidan o dificulten sustancialmente la comprensión de las cuentas. Con efectos graves sobre los activos de la Entidad, o efectos graves sobre el contratista o terceros. Infracciones tipificadas como graves por la Ley de Transparencia y Buen Gobierno

Graduable entre 7 y 8



EXTREMO

Incumplimientos graves que determinan el vicio de nulidad de los actos dictados, pueden suponer fraudes a la Hacienda Local. Que pongan en riesgo su estabilidad financiera y presupuestaria, provoquen el incumplimiento extenso de los plazos de pago a proveedores. Limitaciones al alcance de importancia significativa. Falta de documentación que motiva incertidumbres relevantes. Posibilidad de que los hechos sean constitutivos de delito. Infracciones tipificadas muy graves por la Ley de Transparencia y Buen gobierno.

Graduable entre 9 y 1

	GRADUACIÓN DE LOS RIESGOS
GRADO	DEFINICIÓN
MINIMO	(1-4)
LEVE	(5-8)
MODERADO	(9-12)
GRAVE	(13-16)
MUY GRAVE	(17-20)

El <u>umbral de tolerancia</u> se establece en el nivel de riesgo moderado. De tal modo que se asumirá el control de todos los riesgos que se encuentren en el nivel de riesgo muy grave (entre 17 y 20 puntos). Respecto a los graves (13/16) al carecer de medios suficientes y ser el primer ejercicio de aplicación de este sistema de control, se podrán incluir entre las actuaciones prioritarias en función de la disponibilidad de medios y tiempo de la Intervención. Se elegirá las actuaciones de más conveniente análisis a juicio de esta Interventora municipal, basándose en el conocimiento que posee de la organización, y teniendo en cuenta en todo momento una visión plurianual del control que impida ineficiencias en el ejercicio del control financiero.

IX TIPOS DE PRUEBAS A REALIZAR

· Inspección documental y física

Se basa en el análisis de registros o documentos. En el desarrollo del análisis la Intervención deberá tener en cuenta que el soporte documental tendrá diferentes grados de confianza que deben ser considerados a la hora de desarrollar la técnica (por ejemplo, si se están analizando los gastos realizados por la Entidad, deberá haberse considerado en el análisis de riesgos la posibilidad de fraude). Esto afecta a la muestra a examinar pero también a la prueba de fiscalización, que no podrá



limitarse a la verificación de la existencia de la factura, sino que deberá extenderse a la comprobación de la existencia efectiva de la prestación.

Examen analítico:

Análisis de las magnitudes cuantitativas más significativas para la fiscalización y su interrelación mutua, así como de cualquier otra información cualitativa que tenga relación con aquellas. La Intervención debe tener dentro de sus prioridades la captación de datos y su análisis como forma ordinaria de ejecución del control permanente.

Observación:

Consiste en presenciar el desarrollo de un proceso o un procedimiento efectuado por todos, para obtener evidencia sobre el funcionamiento del control interno. Los resultados de las pruebas de observación deberán quedar documentados convenientemente en los papeles de trabajo. El grado de fiabilidad de los datos obtenidos en las pruebas de observación está condicionado por la posibilidad de que el hecho de observar altere la ejecución del trabajo.

Indagación:

Consiste en solicitar información a personas, tanto pertenecientes a la entidad fiscalizada como ajenas a ella. Puede revestir la forma de requerimientos oficiales, consultas a registros oficiales, entrevistas, cuestionarios o confirmaciones. Las respuestas obtenidas mediante entrevistas o cuestionarios van a proporcionar información relevante para poder detectar posibles áreas de riesgo, o para completar los resultados alcanzados en la realización de otras pruebas.

X. RESULTADOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y EL PLAN DE ACCIÓN

El resultado de las actuaciones de control financiero se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal a los Gestores de las diferentes Áreas municipales, como responsables de la actividad controlada, y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.



El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de a corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la fiscalización será global.

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP da las gracias a la Interventora por el trabajo realizado.

Pide asimismo que tenga el personal de apoyo necesario.

La Corporación queda enterada.

16 RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Sra. Gallego Núñez del PP se formulan los siguientes:

1.- Esto es un ruego, no una pregunta.

Ya es triste para los sotorrealeños, Sr. Alcalde, cuando en los medios de comunicación vemos titulares poco constructivos para la imagen de Soto del Real, en su mayoría procedentes del Centro Penitenciario Madrid V.

Ahora bien, cuando vemos que un titular de esos tan desoladores, se refiere a la calidad de vida de nuestros mayores residentes en una residencia en nuestra localidad, francamente nos llega a todos.

Y se lo digo desde la franqueza y desde la tristeza: los dos sentimientos.

Cómo es posible que el representante de todos los vecinos haga unas declaraciones junto a su concejala, valorando la residencia que hace escasos días fue clausurada. Al menos, dado que es sabido por todos que Ud no tiene ninguna competencia en el asunto, podría haberse mantenido cauto, sólo eso, ante una situación como la ocurrido en la Residencia de mayores Arzobispo Morcillo.



El Grupo Municipal le insta a que como representante máximo de todos los sotorrealeños, se comporte como un alcalde responsable y mantenga la actitud inicial tras conocer la noticia, en la que se puso a disposición de las administraciones competentes sin hacer mayor declaración que esa: colaborar.

Lo reprochable ha sido sus últimas declaraciones en un medio de comunicación en el que decía que había visitado las instalaciones de la residencia junto a su Concejala y no entendía por qué se llegó a cerrar.

Hay que tener respeto a su cargo y no verter opiniones como alcalde demostrando el máximo desconocimiento sobre el asunto.

Quien sí tiene las competencias que es la Comunidad de Madrid, está trabajando. No nos metamos en cuestiones que no nos competen para no generar mayor crispación.

La CM hace el doble de inspecciones de las que tiene que realizar por ley.

- 2.- Respecto al proyecto de construcción de apartamentos en la antigua residencia de ancianos, ¿podrían informarnos en qué situación se encuentra?
- 3.- Respecto a las clases de natación gratuitas para niños de 3 y 4 años que han publicitado en RRSS y teniendo en cuenta que la piscina cubierta es una instalación deficitaria, preguntamos:
- ¿cómo van a financiarse?
- ¿qué niños tendrán preferencia hasta cubrir las plazas?
- ¿se verán incrementadas las cuotas de otras edades como ya ocurrió en las clases de inglés para adultos

En su turno la Sra. Robles Montero del PP formula los siguientes: Por lo que respecta a la alusión de sr. Alcalde a la aportación de ideas por parte de los concejales señala que se trata de puntos muy densos. A su juicio el lugar donde hay que debatir los asuntos es en el Pleno.

Se congratula que se vayan tomando medidas respecto de los festejos que ya proponía el PP como el "mañaneo", hacer más festejos de día. Pregunta qué diferencia hay entre los programas de festejos de este año con respecto al año pasado.

Lee parte de la letra de una canción del grupo Boikot al que este año se le van a pagar 26.000 € y que se supone que es para todas las familias: " me levanto de la cama potando ..."



Se pregunta si no es contradictorio que el día 3 de agosto venga un autobús antidroga, y que se instale un punto de violencia de género, y no se controle a este tipo de grupos.

Recuerda que en la legislatura anterior en un Pleno se mencionó los desperfectos del parque, eran unas obras contempladas en el plan regional de inversiones que se ha retrasado.

Al haber realizado parte de las obras el ayuntamiento, cuando eran de financiación y ejecución por la Comunidad de Madrid se pudo perder parte de estas subvenciones.

Pregunta cuál ha sido el motivo del retraso.

Por su parte el Sr Osma Rodríguez del PP ha estado en el archivo municipal con tres trabajadores que le han recibido: un bibliotecario Juan Sobrino, un archivero y dos auxiliares.

Pregunta cómo se ha seleccionado a este personal.

Recuerda que el próximo viernes empiezan las fiestas y pide que la llegada de la Virgen a la plaza se haga con respeto y que por parte del Ayuntamiento se insista en el decoro y respeto debidos.

Muchos vecinos lo agradecerían.

A continuación la Sra. Jurado Macho de VOX pide que cuando se hagan las fiestas extraordinarias en el Centro de Artes y Turismo que se evite el botellón.

Por su parte el Sr. Alcalde actuando de portavoz del Sr Luna Barrado de C's que no ha podido asistir al pleno formula las siguientes:

Cómo se justifica la pérdida de la subvención de los puntos de carga para los coches eléctricos. De qué manera ésta pérdida afecta al presupuesto municipal.

Que se repare el cartel de entrada al municipio ya que está bastante deteriorado.

Qué acciones se van a tomar frente a la sentencia que reconoce el derecho de los policías locales que tengan la titulación exigida a obtener el grupo C1.

En qué estado queda el convenio colectivo de los trabajadores tras el rechazo de la Delegación del Gobierno de Madrid.

En turno de respuestas:

Por la Sra. Pérez Carrasco del PSOE se manifiesta:



Por lo que respecta a los efectos de la sentencia se ha regularizado en nómina del mes de julio y se ha comunicado a los policías afectados que se ha extendido los efectos de la sentencia a la totalidad de los agentes municipales que cumplían con los requisitos establecidos legalmente.

Por lo que respecta al informe desfavorable de la Delegación del Gobierno al acuerdo/convenio de los trabajadores municipales. Se tratarán los seis puntos sobre los que incide este informe en Comisión Paritaria y se redactarán dichos artículos conforme se recomienda en el Informe de la Delegación del Gobierno, y se volverá a elevar el Convenio/Acuerdo al próximo Pleno para su aprobación /modificación.

Por parte de la Sra. Sánchez Acereda del PSOE contesta:

Por lo que respecta a la programación de los festejos, la misma se aumenta en horario de mañana.

Se intenta ir descargando la oferta nocturna y ampliar la diurna.

Por lo que respecta al pregón habló con la Cofradía de la Virgen y les manifestó respecto a lo ocurrido hace dos años en la que se invitó a subir a una peña, que la misma no le pasó una guía de lo que iba a decir en el ejercicio de la libertad de expresión.

Ya les comentó que harían lo posible por evitar este tipo de expresiones.

Por lo que a la canción del grupo Boikot se refiere nos llevaríamos muchas sorpresas si tradujésemos las letras de muchos grupos rock, folk ..., sin ir más lejos la canción de los Beatles: «Lucy in the Sky with Diamonds» habla del LSD.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo entiende que en las comisiones informativas es cuando se entra en el fondo de los asuntos, y en alguna ocasión no se han traído asuntos al pleno.

Es cierto que la última comisión informativa duró muy poco.

Lo suyo es hablar los temas a fondo de las comisiones informativas.

Por lo que respecta al proyecto de residencia ECOPAUSIN y ahora aparthotel esta misma mañana ha tenido con la empresa una reunión en la que tendrán que concretar un proyecto previo para informar la licencia, de aparthotel.

El ayuntamiento ha hecho un informe favorable, pero debe de venir acompañado por el correspondiente informe de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid para los aparthoteles.

La Junta de Sotosierra conoce la existencia de este expediente.



Por lo que respecta a la denegación de subvenciones para los puntos de recarga de coches eléctricos están evaluando cual haya podido ser el problema. Al parecer la empresa presentó el acta técnica.

En su turno la Sra. Barrado Olivares del PSOE dice:

Por lo que respecta a los cursos de natación para niños de tres o cuatro años tendrán carácter gratuito y serán para los empadronados en Soto del Real a partir del próximo mes de enero de 2020. Se trataría de habilidades básicas de nuestros pequeños: comenzaron con el inglés, siguieron con la programación y ahora estaría la natación.

Las clases tendrá carácter gratuito y serán impartidas de forma generalizada con independencia de los recursos de las familias.

Por su parte la Sra. Sánchez Acereda del PSOE contestar la pregunta formulada:

Por lo que respecta al cartel de entrada al municipio está ya encargada su reparación.

También cita la programación de conciertos del grupo Boikot y de los nombres de diversos municipios en los que gobiernan distintos partidos políticos ya sea PP, PSOE y otros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y pone de manifiesto que los expedientes que han venido al Pleno se tienen con dieciséis días de antelación.

Reitera lo ya manifestado por su compañero el Sr. Benayas del Álamo.

Lo útil es comentar los asuntos en las comisiones informativas.

Por lo que se refiere a las fiestas:

Pretende que las fiestas se repartan a lo largo de todos los días.

Trata de repartir los actos a lo largo del verano.

Se trata de descargar las noches de actividades en favor de las mañanas.

Recuerda que hace ocho años se trajo al grupo Mojinos Escozios y en una de sus letras se menciona "el puto Rey".

Por lo que a las obras Prisma 2008 se refiere reiterar que el Ayuntamiento arregló aquello que peor estaba.

En campaña electoral no les pareció correcto poner los carteles de las obras.

No se ha perdido la subvención.

Respecto del personal del archivo Municipal hay un archivera y dos auxiliares administrativos



Por lo que se refiere a las fiestas en el Centro de Artes y Turismo recuerda que el contrato al concesionario da derecho a celebrar dos fiestas, antes de las fiestas locales y otra en Nochevieja.

Finalmente quiere invitar a todos en las fiestas patronales.

Este año el pregonero será el recientemente elegido como vecino ilustre Lawurence Sudlow.

Asimismo invita a los miembros de la Corporación a las 21:15 para salir juntos desde la plaza del Ayuntamiento hacia la de Chozas para recibir a la Virgen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 15 minutos de todo lo cual como secretario doy fe.



